

**República Dominicana**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL**  
**“Universidad Patrimonio de la Comunidad”**



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.**

**Trabajo de Grado para Optar por el Título de la Licenciatura en Derecho**

**TÍTULO:**

Tutela de los Derechos de las Víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito  
Judicial Sánchez Ramírez.

**SUSTENTADO POR:**

Diógenes Almonte Sánchez

Héctor Manuel Corporan

Welmi Leandra Moronta

**ASESOR:**

Lic. Narciso de Jesús Acosta

Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.  
Año Académico 2023.-

**TÍTULO:**

TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL JUZGADO DE LA  
INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL SÁNCHEZ RAMÍREZ.

## HOJA DE EVALUACIÓN

**Título:** Tutela de los Derechos de las Víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez.

**Sustentado por:** Diógenes Almonte Sánchez, Héctor Manuel Corporan y Welmi Leandra Moronta

Trabajo de grado sometido a la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO).  
Como requisito parcial para obtener el título de Licenciado en Derecho.

**Lic. Narciso de Jesús Acosta**

Profesor asesor

Redacción

Metodología

Contenidos

**Oliver Aquino**

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas

Calificación: \_\_\_\_\_.



**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**  
**República Dominicana**

**Universidad Tecnológica del Cibao Oriental Facultad de  
Ciencias y Humanidades Escuela de Ciencias Jurídicas**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                     |                |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------|
| <b>Fecha</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                     | <b>Octubre</b> | <b>2023</b> |
| Nombres y apellidos de los sustentantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Diógenes Almonte Sánchez<br>Héctor Manuel Corporan<br>Welmi Leandra Moronta                                         |                |             |
| Programa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Licenciatura en Derecho.                                                                                            |                |             |
| Título del trabajo de investigación de grado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Tutela de los Derechos de las Víctimas<br>en el Juzgado de la Instrucción del<br>Distrito Judicial Sánchez Ramírez. |                |             |
| Modalidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Presencial                                                                                                          |                |             |
| <b>Declaración del Autor</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                     |                |             |
| El presente informe es el resultado de un Trabajo de Grado, proveniente de una investigación original y es el resultado de un trabajo en colaboración con los demás miembros del equipo investigador, excepto cuando así está citado explícitamente en el texto. No ha sido ni enviado ni sometido a evaluación para la obtención de otro grado o diploma que no sea el presente. |                                                                                                                     |                |             |
| E-mail                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                     |                |             |

## ÍNDICE

|                                                            |           |
|------------------------------------------------------------|-----------|
| HOJA DE EVALUACIÓN .....                                   | III       |
| DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....                               | IV        |
| LISTADO DE CUADROS .....                                   | VII       |
| AGRADECIMIENTO .....                                       | VIII      |
| DEDICATORIAS .....                                         | IX        |
| RESUMEN. ....                                              | XIII      |
| <b>CAPITULO I.....</b>                                     | <b>1</b>  |
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                                  | <b>1</b>  |
| 1.1. Antecedentes .....                                    | 1         |
| 1.2. Definición y Planteamiento del problema .....         | 3         |
| 1.3. Justificación e importancia de la investigación ..... | 4         |
| 1.4. Objetivos.....                                        | 6         |
| 1.4.1. Objetivo General .....                              | 6         |
| 1.4.2. Objetivos Específicos .....                         | 7         |
| 1.5. Variables e Indicadores. ....                         | 8         |
| 1.6. Alcances y límites de la investigación.....           | 8         |
| 1.7. Definición de términos.....                           | 9         |
| 1.8. Marco Contextual.....                                 | 11        |
| <b>CAPÍTULO II .....</b>                                   | <b>13</b> |
| <b>REVISIÓN DE LITERATURA.....</b>                         | <b>13</b> |
| 2.0 Introducción .....                                     | 13        |
| 2.1 Tutela de los derechos de las víctimas .....           | 13        |
| 2.2 Derechos de la víctima .....                           | 21        |
| 2.3 Derecho penal como sistema de garantías .....          | 30        |
| 2.4 Rol del Ministerio Público .....                       | 34        |
| <b>CAPÍTULO III.....</b>                                   | <b>36</b> |
| <b>METODOLOGÍA .....</b>                                   | <b>36</b> |
| 3.0 Introducción .....                                     | 36        |
| 3.1 Diseño de investigación .....                          | 36        |
| 3.2 Tipos de investigación.....                            | 36        |
| 3.3- Población y selección de muestra.....                 | 36        |
| 3.4 Enfoque de la investigación. ....                      | 37        |
| 3.5 Método de investigación. ....                          | 37        |
| 3.6 Tipos de Análisis.....                                 | 37        |
| 3.7 Procedimientos.....                                    | 37        |

|                                                    |           |
|----------------------------------------------------|-----------|
| 3.9- Recolección de los datos.....                 | 38        |
| 3.10 Análisis de los datos.....                    | 38        |
| <b>CAPÍTULO IV .....</b>                           | <b>39</b> |
| <b>PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS .....</b>        | <b>39</b> |
| 4.0 Introducción .....                             | 39        |
| 4.1.- Tutela de los Derechos de las Víctimas ..... | 39        |
| 4.2 Tutela de los Derechos de las Víctimas.....    | 40        |
| 4.3 El Derecho Penal como sistema de garantía..... | 43        |
| 4.4 Rol del Ministerio Público .....               | 45        |
| <b>CAPÍTULO V .....</b>                            | <b>46</b> |
| <b>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....</b> | <b>46</b> |
| 5.1 Introducción.....                              | 46        |
| 5.1 Análisis de los resultados.....                | 46        |
| 5.2 Conclusión .....                               | 48        |
| 5.3 Recomendaciones .....                          | 49        |
| Fuentes Bibliográficas .....                       | 50        |
| Anexos .....                                       | 52        |

## LISTADO DE CUADROS

| No.                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                     |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cuadro No. 1:</b>  | Distribución de frecuencia y porciento, según los derechos que considera que son tutelados a las víctimas.                                                      |
| <b>Cuadro No. 2:</b>  | Distribución de frecuencia y porciento, en relación si la tutela de esos derechos es efectiva.                                                                  |
| <b>Cuadro No. 3:</b>  | Distribución de frecuencia y porciento, en relación si las víctimas cuando acuden en búsqueda de sus derechos reciben un trato digno y respetuoso.              |
| <b>Cuadro No. 4:</b>  | Distribución de frecuencia y porciento, en relación si las víctimas obtienen del Ministerio Público una investigación judicial efectiva.                        |
| <b>Cuadro No. 5:</b>  | Distribución de frecuencia y porciento, en relación si el derecho de la víctima se cumple con el respeto a su dignidad.                                         |
| <b>Cuadro No. 6:</b>  | Distribución de frecuencia y porciento, en relación si se le proporciona a la víctima seguridad y protección de su familia si lo amerita.                       |
| <b>Cuadro No. 7:</b>  | Distribución de frecuencia y porciento, en relación si se le permite a la víctima intervenir durante el proceso.                                                |
| <b>Cuadro No. 8:</b>  | Distribución de frecuencia y porciento, en relación si la víctima puede recurrir los actos que den por finalizado dicho proceso.                                |
| <b>Cuadro No. 9:</b>  | Distribución de frecuencia y porciento, en relación si las víctimas son informadas de los resultados del procedimiento Penal.                                   |
| <b>Cuadro No. 10:</b> | Distribución de frecuencia y porciento, en relación si son escuchadas las víctimas antes de cada decisión.                                                      |
| <b>Cuadro No. 11:</b> | Distribución de frecuencia y porciento, en relación si se cumple con la víctima de estar presente en el proceso penal.                                          |
| <b>Cuadro No. 12:</b> | Distribución de frecuencia y porciento, en relación si recibe la víctima información acerca de la condena o resultado final y sentencia del imputado.           |
| <b>Cuadro No. 13:</b> | Distribución de frecuencia y porciento, se realizan con transparencias los procesos penales en el Distinto Judicial de Sánchez Ramírez.                         |
| <b>Cuadro No. 14:</b> | Distribución de frecuencia y porciento, si el proceso penal es inclusivo en la protección del derecho de la víctima.                                            |
| <b>Cuadro No. 15:</b> | Distribución de frecuencia y porciento, si se permite la participación activa a la víctima durante el proceso penal en el Distinto Judicial de Sánchez Ramírez. |
| <b>Cuadro No. 16:</b> | Distribución de frecuencia y porciento, si existe efectividad en los procesos penales realizado en el Distinto Judicial de Sánchez Ramírez.                     |
| <b>Cuadro No. 17:</b> | Distribución de frecuencia y porciento, si en el proceso penal se realiza con apego Constitucional en el Distinto Judicial de Sánchez Ramírez.                  |

## **AGRADECIMIENTO**

### **A Dios:**

Por habernos dado la fortaleza de culminar con éxito nuestros sueños y metas deseadas. Gracia mi Dios que nos diste la fortaleza de seguir por el camino correcto.

### **A la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO):**

Por abrirnos las puertas y ser la principal facilitadora de nuestros conocimientos y enseñanza, y de esta manera podemos insertarnos al mercado laboral. Gracias porque formamos parte de la familia utequiana.

### **A nuestro coordinador de carrera:**

Por ser un apoyo en nuestra carrera, gracias por su ayuda y comprensión, y por querer nuestro bienestar.

### **A nuestro asesor:**

**Lic. Narciso de Jesús Acosta.**

Por haber compartido con nosotros sus conocimientos previos, por colaborar y orientarnos con sus buenas ideas, siempre estuvo dispuesto con nosotros, por su valioso tiempo y empeño para esta investigación que se llevó a cabo. Gracias.

### **A todos nuestros profesores:**

Por su tiempo, apoyo y todos los conocimientos que nos transmitieron durante nuestra formación académica, no solo para el campo profesional sino también para la vida, compartiendo con nosotros sus propias experiencias en las aulas.

### **Los sustentantes;**

Diógenes Almonte Sánchez  
Héctor Manuel Corporan  
Welmi Leandra Moronta

## DEDICATORIAS

**A Dios,** por permitirme llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

**A mi madre Milagros Díaz:** por su apoyo incondicional en este trayecto, poniendo en mí toda su fe y confianza de ver este sueño hecho realidad mami, esto es tuyo te amo.

**A mi padre Wellington Moronta:** por los ejemplos de perseverancia y constancia que te caracterizan y que me han influenciado siempre, por el valor mostrado para salir adelante esto es tuyo, te amo.

**A mi hijo:** Mi mayor motivación, para nunca rendirme quién ha sido mi fuerza y motor en esta meta alcanzada, te amo desde el día que me enteré que vendrías.

**A mis hermanos: Wilmer moronta, Bierny Moronta, Waldymir Moronta,** por su apoyo, en cada momento.

**Mi Esposo: Abdiel de la cruz,** por tú paciencia en mis días difíciles, Eres un pilar muy importante en mi vida, darme ánimos para continuar estudiando lo que me apasiona, fue fundamental en te trayecto, tus palabras de aliento “Eres la mejor, tú puedes, te irá bien” me sirvieron de mucho, te amo.

**Mis compañeras: Yoendri, Diogenes, Somery, Lizkary,** de manera muy especial **Ana África Santana Sánchez,** te conocí en este camino y te convertiste en mi amiga y hermana doy gracias a Dios de encontrar tan hermoso ser humano, tienes un corazón enorme. gracias por siempre estar ahí, cuidar de mi bebé cómo si fuera tuyo, mientras yo tomaba docencia, Te amo. Amigos compañeros, Hoy nos toca cerrar un capítulo maravilloso en esta historia de vida, Gracias por estar siempre allí. “Fue una experiencia con excelentes recuerdos”

**Mis amigas: Nicaury y Arselina,** por siempre darme ánimos y apoyarme en este trayecto.

**Welmi Leandra Moronta**

## DEDICATORIA

**A Dios nuestro Padre Celestial y Creador**, quien inspiró mi espíritu para la realización de este estudio, por llenarme de salud, bendiciones y sabiduría para alcanzar mis metas más anheladas, y guiarme al camino de la prosperidad.

**A mi familia**, por formarme a base de principios y valores que han sido esenciales en esta trayectoria, por siempre apoyarme en la toma de decisiones y siempre estar ahí cuando más lo necesito.

**A mi madre, Martha Ysmenia Sánchez**, por siempre confiar en mí, por siempre estar a mi lado. Una mujer muy fuerte que a pesar de las adversidades siempre sale a flote, como buena capitana que cuida su barco. Indudablemente un ejemplo de paciencia, fortaleza y dedicación.

**A mi otra madre Adalgisa Rodríguez Gil**, por ser parte de mi formación, siempre comportarse como una madre conmigo por inculcarme buenos valores y principios y ser parte del hombre que soy hoy en día.

**A mi padre, Domingo Almonte Cordero**, por ser ese padre entregado que siempre ha velado por lo mejor para sus hijos. Un padre que sin importar lo monetario siempre ha apostado por la calidad, que se ha partido el lomo trabajando para formar a sus hijos en grandes profesionales. Por siempre apoyarme en mis decisiones y confiar ciegamente en mí.

**A mis hermanos, Omardys Almonte Sánchez y Andrés Guerrero**, por siempre apoyarme en las situaciones más difíciles que me ha tocado vivir y ser partícipe de buenos momentos que siempre permanecerán en mi memoria.

**A mi mejor amiga, Yrandra Jasiel Vilorio Jerez**, por ser esa amiga incondicional que llegó a mi vida para demostrarme que la amistad verdadera aún prevalece.

**A mis compañeros/as de carrera, Welmi Leandra Moronta Díaz, Ana Africa Santana Sánchez, Lizkary Castillo, Juan Antonio Evangelista y en especial a Somery Díaz,** por acompañarme en esta travesía que ha sido mi carrera universitaria, por los buenos momentos que me han brindado y por pasar de ser compañeros a hermanos que me ha regalado la vida.

**Diógenes Almonte Sánchez**

## **DEDICATORIA**

**A Dios:** Por haberme dado la fuerza y la valentía para poder lograr mis propósitos, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado la salud para lograr mi objetivo.

**Á mi madre:** Por apoyarme siempre y formarme con buenos sentimientos y valores lo cual me ayudaron a salir adelante: (La quiero mucho).

**Á mi padre:** Por el amor y orgullo que muestra por tus hijos gracias por enseñarme que los logros se obtienen trabajando, (gracias por ser el mejor padre).

**Á mis hijos:** Por ser ustedes el motor y mi mayor inspiración de mi vida, su presencia y cariño me impulsaron a seguir hacia delante, espero que mi esfuerzo les sirva de ejemplo, (Los amo).

**Á mi esposa:** Por apoyarme en todo momento tu respaldo me ayudó alcanzar mi sueño.

**Á mis queridos hermanos:** Porque siempre estamos unidos gracias por brindarme su apoyo incondicional, (Los quiero mucho).

**Á mis compañeras de tesis:** Por permitirme trabajar con ustedes me siento orgullosa de tener excelentes compañeras, (Dios la bendiga siempre).

**Héctor Manuel Corporan**

**República Dominicana**  
**Universidad Tecnológica del Cibao Oriental**  
**"Universidad Patrimonio de la Comunidad"**



**Título:** Tutela de los Derechos de las Víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez

**Sustentantes:** Diógenes Almonte Sánchez, Héctor Manuel Guzmán y Welmi Leandra Moronta

**Asesor:** Lic. Narciso de Jesús Acosta

**RESUMEN.**

La víctima es la persona física o jurídica que sufre un daño físico, moral o patrimonial, provocado por un delito. La misma desde hace mucho tiempo ha sido objeto de atención, principalmente en el proceso penal que se lleva a cabo en nuestro país, debido a las irregularidades y quejas que surgen.

El objetivo general de la investigación consistió en Analizar el nivel de tutela de los derechos de las víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez.

El diseño de la presente investigación fue no experimental, el universo para la presente investigación estuvo constituido por (11) fiscales y de (125) Abogados Penales que ejercen en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, según el Colegio de Abogado.

Se concluyó que los derechos que son tutelados a las victima son: velar por su seguridad, recibir asesoría jurídica, que se le repare el daño, solicitar medidas a su favor, que siempre la tutela de esos derechos es efectiva.

Se contactó que los fiscales expresaron que cuando las victimas acuden en búsqueda de sus derechos siempre reciben un trato digno y respetuoso, por lo que los abogados entienden que a veces, que las victimas siempre obtienen del Ministerio Público una investigación efectiva, siempre se cumple con el respeto a su dignidad de la víctima, seguridad y protección de su familia si lo amerita, también, se le permite a la víctima intervenir durante el proceso, además, puede recurrir los actos que den por finalizado dicho proceso, las víctimas son informadas de los resultados del

procedimiento penal, siempre son informadas antes de cada decisión, se cumple con la víctima de estar presente en el proceso penal y reciben información acerca de la condena o resultado final y sentencia del imputado.

Se verifico siempre se realizan con transparencia los procesos penales en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, que siempre el proceso penal es inclusivo en la protección del derecho de la víctima; siempre se permite la participación activa a la víctima durante el proceso penal en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez; siempre existe efectividad en los procesos penales y se realizan con apego Constitucional en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Se identificó que el Ministerio Público cumplen a la víctima de manera efectiva con: garantizándole sus derechos fundamentales, trazar conjuntamente con el poder ejecutivo la política criminal adoptada por el estado, previniendo e investigar los hechos punibles que sucedan en la sociedad, hacer acopio de las pruebas que le conciernen, administrar la acusación pública y sustentarla, ejecutar las decisiones jurisdiccionales del juez o tribunal, realizar las investigación preparatoria, perseguir la acción pública, presentar los actos conclusivos y representa el estado en justicia.

## **CAPITULO I**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **1.1. Antecedentes**

##### **1.1.1 Antecedentes internacionales**

Pretell (2016), realizó una investigación de grado en la Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO, sobre: Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad, la metodología del estudio es la doctrina del control difuso de convencionalidad, jurisprudencia interamericana, entrevistas y encuestas a los involucrados dentro del proceso judicial de violencia familiar, esto es a profesionales del Derecho, tanto Jueces, Fiscales, Defensor del Pueblo y abogados litigantes. En la que concluyó que el fortalecimiento de la tutela jurisdiccional efectiva sobre violencia familiar debe tener estándares de observaciones interamericanos, toda vez que los derechos humanos de una víctima no únicamente acaban en la ley, ni en constitución sino en el dinamismo jurisprudencial de la corte interamericana de derechos humanos.

Ramírez (2016), en su investigación realizada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, titulada: Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género, en concluyó que si las medidas de protección, constituyen o no un recurso sencillo, rápido y efectivo frente a la violencia de género. Con tal propósito, se razona acerca de los fundamentos y la naturaleza de las medidas de protección, así como de la actividad probatoria necesaria para su otorgamiento. A partir de ello, se afirma que la tutela que otorgan las medidas de protección es una tutela inhibitoria preventiva.

Soledispa (2017) en su trabajo de grado llevado a cabo en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, con el título: Tutela judicial efectiva para víctimas de delitos sexuales en el sistema penal ecuatoriano, los resultados de este estudio revelan que, si bien en la legislación ecuatoriana existen avances fundamentales en el reconocimiento normativo de las víctimas de infracciones penales como sujetos de derechos dentro del proceso penal, y en el cumplimiento del derecho que les asiste a la tutela judicial efectiva, en el proceso penal ecuatoriano aún persisten prácticas discriminatorias hacia las víctimas de delitos contra la integridad sexual -máxime si se trata de mujeres adultas- que obstaculizan la efectiva implementación de esta normativa y la sanción de estos delitos.

Ramos (2019), realizó su investigación de grado en la Universidad San Martín de Porres de Lima-Perú, titulada: La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, en la que concluyó que las medidas de protección se emitían en la sentencia después de quince meses de iniciado el proceso lo que evidentemente resultaba inoportuna, demostrándose que la inadecuada e inoportuna fijación de tales medidas desprotegen a la víctima afectando sus derechos fundamentales a la integridad física y psicológica y a la tutela jurisdiccional efectiva.

### **1.1.2 Antecedentes Nacionales**

En la tesis realizada por Reyes, Sánchez, y Medina, (2017), con el título “Participación de la Víctima en el Proceso Penal, Centro Universitario Regional del Nordeste (CURNE), se llegó a la conclusión de: “que la víctima se refiere a cualquier persona que padece un sufrimiento físico, psicológico y social por la violación antisocial y quien ha sufrido el menoscabo a sus derechos esenciales”.

Se identificó que en la práctica diaria no se cumple a cabalidad con los derechos de las víctimas, lo que se pudo constatar en los resultados de esta investigación. De igual forma, se pudo conocer que al referirse a los derechos contemplados en el código procesal penal para las víctimas, entre los que se encuentran recibir un trato digno y respetuoso, ser respetada en la intimidad, recibir protección personal y de la de sus familiares, ser informada de los resultados del procedimiento y ser escuchada antes de cada decisión.

En otra investigación realizada por Rodríguez, et. al, (2017), en el Centro Universitario Regional del Nordeste, que lleva como título “La Víctima” se llegó a la conclusión de que la víctima debe tener una participación en el proceso penal sugerida por las Naciones Unidas en la declaración de los principios para las víctimas de delitos y del abuso de poder, que las víctimas tendrán derecho de acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta relación del daño que hayan sufrido, así como también se facilitara la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas.

### **1.1.3 Antecedentes locales**

García y Pichardo (2018), realizaron su investigación titulada “Protección de los Derechos de la Víctima en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez”, en el cual su objetivo consistió en Verificar el nivel de protección de los derechos de la víctima en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, en la que se concluyó que, en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, se garantiza la protección de los derechos de la víctima en el proceso penal, por su parte, se contactó que en esta jurisdicción se está respetando el derecho el estado social y de derecho, por su parte, en cuanto a si existe democracia en el proceso penal, se encontró que en esta demarcación se respeta esa disposición legal.

Así también se encontró que las partes toleran las disposiciones legales sobre la protección de la víctima. Se encontró, que se están realizando la labor penal con transparencias, así como también que casi siempre el proceso es inclusivo para la protección de los derechos de la víctima. Así también se observó que la víctima realiza una participación activa durante el proceso penal. Por otro lado, se encontró que le proceso se realiza de conformidad a lo expresado por la Constitución de la República.

Se evidenció, que durante el proceso se mantiene la seguridad de la víctima, en tanto que, además, quedó evidenciado que a la víctima se le respeta su privacidad. Por otro lado, se encontró que se preserva el derecho a la información que posee la víctima. En otro orden se encontró que la víctima no es asistida por personal letrado en iguales condiciones que si lo hacen con los imputados que cuentan con la Oficina de la Defensa Pública.

## **1.2. Definición y Planteamiento del problema**

La víctima es la persona física o jurídica que sufre un daño físico, moral o patrimonial, provocado por un delito. La misma desde hace mucho tiempo ha sido objeto de atención, principalmente en el proceso penal que se lleva a cabo en nuestro país, debido a las irregularidades y quejas que surgen. (Camacho, 2016).

En los últimos años el Proceso Penal ha dado un rol más activo a la víctima, en parte a las fuertes críticas que día a día le son difundidas, la falta de reacción frente a una sociedad cada vez más violenta, la severidad de las penas, la baja de la edad para

la imputabilidad de los menores, temas hoy en día que abogan en nuestra sociedad y al parecer colocan los derechos de la víctima en un círculo vicioso, transitando sin un rumbo fijo hacia lo desconocido.

Partiendo de lo anterior, se generó el interés de realizar un estudio sobre la tutela de los derechos de las víctimas en el juzgado de la instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez, con el propósito de conocer el cumplimiento de los derechos de la víctima como sujeto procesal penal e identificar cuales factores inciden para que a esta se le violenten sus derechos de acceso a la justicia.

Si bien es cierto que en República Dominicana las facultades con las que cuenta la víctima son muy limitadas para poder intervenir en un proceso, sin embargo, se le da lugar a su pedido de participación, involucrando una asistencia gratuita, que a causa del desconocimiento, no es aprovechada para reclamar sus derechos, lo que al parecer en su mayoría se limitan a causa de recibir represalia o el insuficiente respaldo para lograr una total independencia judicial. En este mismo contexto se hace necesario un estudio de carácter científico que determine el nivel de satisfacción por parte de las víctimas como sujeto procesal: impacto en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez, a fin de dar respuesta a las siguientes interrogantes.

### **Pregunta de investigación**

- 1) ¿Cuáles son los derechos tutelados de la víctima, en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez?
- 2) ¿Cuáles son los derechos que amparan a las víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez?
- 3) ¿Con la protección de los derechos de las víctimas se mantiene el derecho penal como sistema de garantía?
- 4) ¿Cuáles son las funciones y deberes del Ministerio Público frente al acceso de la víctima en el juzgado de la instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez?

### **1.3. Justificación e importancia de la investigación**

El ser humano, sin importar sexo, raza o religión, tiene derecho a vivir, desarrollarse y disfrutar de una vida plena, sana, y libre de violencia. Tanto la sociedad

como el Estado deben garantizar este derecho. Un estudio sobre la víctima como sujeto procesal resulta de gran importancia debido a que, por medio de los datos arrojados en la investigación, contribuirá tanto a la víctima como sujeto procesal a identificar los derechos. Asimismo, a la sociedad en todos sus renglones, pues muchas personas que son víctimas de algún delito son incapaces de ejercer sus derechos debido a que los desconocen, y en ella se podrá identificar si se cumplen los derechos de la víctima, deberes y responsabilidades del Ministerio Público.

No obstante, la víctima haber adquirido un papel preponderante a raíz de la reforma procesal penal dominicana, mediante la cual se les reconoce derechos con los que antes no contaba, sin embargo, en la práctica no existen mecanismos para resguardar y asegurar de manera efectiva la dignidad de las víctimas, ni impedir la victimización que le ocasiona el sistema penal y procesal penal.

El presente estudio determinará los factores que inciden en la víctima, para que esta a la hora de reclamar sus derechos se rehúse. Por otra parte, resulta de interés para los estudiantes, universidades y profesionales en general, ya que servirá como fuente de consulta y guía para futuras investigaciones.

En este sentido, es preocupante el número de víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez, a pesar de la penalización de los delitos comunes descritos en nuestra Legislación Penal, y la consagración en la Carta Magna y en el Código Procesal Penal de los derechos de las víctimas, estableciendo entre otras cosas: “la dignidad de la víctima dominicana hace perentoria la existencia de disposiciones legales que definan, tipifiquen y sancionen adecuadamente infracciones que la afectan directamente con la finalidad de resguardarla y proteger su persona y sus bienes, con una legislación adecuada y eficaz”.

Es por estas razones que esta investigación tiene como propósito principal determinar los obstáculos que enfrentan las víctimas acceder a la Justicia Penal, en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez.

La misma reviste de importancia ya que, se podrá demostrar el número de víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez, en el

periodo 2022, fueron judicializados, en cuantos intervino el desistimiento de la víctima. Asimismo, se podrá determinar si se están aplicando las medidas necesarias para conseguir la protección efectiva de la víctima, y si el Estado le está proporcionando a la víctima las condiciones adecuadas y la debida seguridad que ellas exigen para evitar su desistimiento.

Además, el estudio arrojará un análisis relativo a su tratamiento procesal, siendo tan importante como esto, las condiciones y modos en que debe conducirse la ordinaria comunicación de la administración de justicia y el hecho de que la posición de amparo no podrá entenderse culminada si los distintos operadores jurídicos que entran en contacto con la víctima, no le salvan su inicial desorientación. Del mismo modo, se conocerá el rol del ministerio público, factores que inciden para que la víctima se rehúse a reclamar los derechos y las garantías que como sujeto procesal le benefician.

En cuanto a lo teórico, esta servirá para ampliar las investigaciones ya existentes sobre el tema y como base para futuras investigaciones. Además, constituirá una fuente de conocimientos para toda aquella persona interesada en conocer sobre el tema.

Desde el punto de vista práctico, esta investigación ofrece la oportunidad de conocer las innovaciones hecha en el presente estudio, sus variables y respectivas consecuencias en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez, periodo 2022.

Desde el punto de vista metodológico, esta investigación genera la aplicación de métodos que aportan conocimientos válidos y confiables dentro del área del derecho Penal, en particular sobre los Obstáculos para la Víctima Acceder a la Justicia Penal.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo General**

Analizar el nivel de tutela de los derechos de las víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez.

#### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- 1) Conocer los derechos tutelados de la víctima, en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez.
- 2) Contactar los derechos de las víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez.
- 3) Verificar si con la protección de los derechos de las víctimas se mantiene el derecho penal como sistema de garantía.
- 4) Identificar las funciones y deberes del Ministerio Público frente al acceso de la víctima a la Justicia.

### 1.5. Variables e Indicadores.

| Variables                                 | Indicadores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tutela de los derechos de las víctimas    | Seguridad<br>Recibir asesoría jurídica<br>Contribuir con el ministerio público<br>Recibir atención médica y psicológica de urgencia<br>Que se le repare el daño<br>Solicitar medidas de seguridad a su favor<br>Certeza de cumplimiento del proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Los derechos de la víctima                | Recibir un trato digno y respetuoso.<br>Obtener del estado una investigación judicial.<br>Ser respetada en su intimidad.<br>Seguridad y protección de su familia.<br>Intervenir en el procedimiento.<br>Recurrir a los actos que den por finalizado dicho proceso.<br>Ser informada de los resultados del procedimiento.<br>Ser escuchada antes de cada decisión.<br>Estar presente en el proceso judicial.<br>Recibir información acerca de la condena o resultado final y sentencia del imputado.                                                                                                  |
| El Derecho penal como sistema de garantía | Transparencia<br>Inclusión<br>Participación<br>Efectividad<br>Apego constitucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Rol del Ministerio Público                | Garante de los derechos fundamentales.<br>Trazar conjuntamente con el poder ejecutivo los trazos estelares de la política criminal adoptada por el estado.<br>Prevenir, investigar los hechos punibles que se sucedan en la sociedad.<br>Hacer acopio de las pruebas que le conciernen.<br>Administrar la acusación pública y sustentarla.<br>Erigirse de algún modo como abogado de la víctima.<br>Ejecutar las decisiones jurisdiccionales del juez o tribunal.<br>Investigación preparatoria<br>Persigue la acción pública<br>Presenta los actos conclusivos<br>Representa el estado en justicia. |

### 1.6. Alcances y límites de la investigación

**Campo:** Derecho Procesal Penal.

**Área:** Derecho Penal.

**Aspecto:** Tutela de los Derechos de las Víctimas.

**Espacial:** Sánchez Ramírez

**Temporal:** Año 2022.

**Alcance:** Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez.

### 1.7. Definición de términos

**Acción penal:** Es el instrumento en derecho que debe ejercitarse para iniciar un proceso judicial en la jurisdicción penal. (Peláez, 2021)

**Aplicación:** Empleo de una cosa o puesta en práctica de los procedimientos adecuados para conseguir un fin. (Sánchez, et. al. 2017)

**Arraigo:** Caución cuya finalidad es asegurar la presencia del imputado y evitar el retraso del proceso producto de su ausencia. (Alca, 2021)

**Citación:** Acto por el cual el órgano judicial comunica a alguno de los intervinientes en el proceso el día y hora en que debe comparecer en su sede. En el caso de la persona a la que se atribuye la comisión del delito que, citada para ser oída, no compareciese o justificase su incomparecencia, se puede convertir en orden de detención. (Tejedor, 2015)

**Código procesal penal:** Es el conjunto de normas y principios que rigen la forma en la que un país determinado debe manejarse en los procesos penales.

**Coerción:** Coerción es la presión que se ejerce sobre alguien haciendo uso de la fuerza o de la autoridad para impedir o limitar cierta acción o para obligarle a asumir determinada conducta. (Maniaci, 2021)

**Corte Interamericana de los Derechos Humanos:** Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte ejerce sus funciones de conformidad con las disposiciones de la citada Convención y del presente Estatuto. (Fajardo, 2020)

**Debido Proceso:** Se denomina debido proceso a un principio general del derecho, que establece que el Estado tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley le reconoce a un individuo. (Salas, 2018)

**Derecho de defensa:** Derecho reconocido a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso, de ser oída y de hacer valer y probar las propias razones y argumentos, y de rebatir las alegaciones y las pruebas en contra. (Bustillos, 2022)

**Derecho Procesal:** Es la disciplina que tiene por objeto el estudio del sistema de las instituciones mediante las cuales el Estado cumple una de sus funciones características, la función jurisdiccional. (Mondragón, 2020)

**Derecho:** Conjunto de principios, normas, costumbres y concepciones jurisprudenciales y de la comunidad jurídica, de los que derivan las reglas de ordenación de la sociedad y de los poderes públicos, así como los derechos de los individuos y sus relaciones con aquellos. (Morón, 2017)

**Derechos humanos:** Son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos. (Cedeño, et. al, 2022)

**Distrito judicial:** Parte de un territorio en donde un juez o tribunal ejerce jurisdicción. (Chavarro, 2018)

**Garantía:** Instrumento jurídico que se emplea para asegurar el cumplimiento de una obligación. (Meléndez, 2019)

**Garantías procesales:** Aquellas normas generales que guían el desenvolvimiento de la actividad procesal. (Páez, 2019.)

**Principio de legalidad:** Significa que la ley es la única fuente formal, inmediata y directa del derecho. Este principio ya viene recogido en las constituciones de los Estados y es un principio fundamental para asegurar el Estado de derecho. (Economipedia, s.f.)

**Principios fundamentales:** Se trata de normas de conducta preceptivas que los componentes del Movimiento han de observar en todas las circunstancias. Por su parte, los Estados deben respetar esta exigencia. (ROJA, 2014)

**Ministerio público:** Es el organismo del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción penal pública en representación de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público respeta la Constitución y el ordenamiento jurídico dictado conforme a ésta, garantiza los derechos fundamentales que asisten a las personas, defiende el interés público tutelado por la ley, promueve la resolución alternativa de disputas y protege a las víctimas y testigos. (Law F., Felipe Law, s.f.)

**Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito. (López, et. al, 2019)

**Víctimología:** Es una ciencia que estudia científicamente a la víctima y su papel en el hecho delictivo. (Galarraaga & Pérez, 2017).

## **1.8. Marco Contextual**

### **Historia de la Provincia Sánchez Ramírez**

Fecha de creación de la provincia: La Provincia Sánchez Ramírez fue erigida en provincia el 3 de marzo de 1952, entrando en vigor el 16 de agosto de dicho año. Nombrada por el héroe de la Reconquista, Juan Sánchez Ramírez, nativo de esta parte.

El territorio de la actual provincia Sánchez Ramírez formaba parte de la provincia de La Vega desde la independencia dominicana (en 1844) hasta 1945 cuando la mayor parte del territorio entró a formar parte de la Provincia Duarte.

El 3 de marzo de 1952, la provincia fue creada con el territorio de Cotuí, entonces parte de la provincia Duarte, y la parte sureste de la provincia La Vega. Cuando fue creada, la provincia solamente tenía dos municipios: Cotuí, la capital provincial, y Cevicos. En 1961, Fantino se convirtió en el tercer municipio de la provincia y, en 2002, Villa La Mata fue el cuarto municipio

Montañas: La Sierra de Yamasá (incluyendo Sierra Prieta) atraviesa la provincia de noroeste a sureste, siendo la mayor altura La Naviza (o Navisa), con 680 metros. Parte de Los Haitises, con sus “mogotes”, se encuentra en la parte occidental.

Hidrología: El principal río es el Yuna, que recorre unos 15 kilómetros por la provincia. Otros ríos son Maguaca (el más largo completamente en la provincia), Chacuey, Cevicos y Payabo. El Camú, antes de desembocar en el Yuna, recorre unos 20 kilómetros en la provincia. (Mi país, 2022)

### **Municipio de Cevicos**

El municipio de Cevicos es parte integrante de la provincia Sánchez Ramírez y tiene una superficie de 650 km<sup>2</sup> está localizado en la parte sur de la Región Norte o Cibao. Situado al sur del río que lleva el mismo nombre, está a 84 km de la vega y a 88 km de Santo Domingo.

El clima del municipio de Cevicos es lluvioso y su temperatura media oscila entre 24 a 25 grados centígrados, con temperatura máxima de 37 grados centígrados y mínima 10 grados centígrados.

Cevicos posee varias fuentes fluviales, entre ellos los ríos Cevicos (el principal río), Payabo, Barranca, Cercado y Salado y un sin fin de arroyos como l Lisa, arenoso, atravesada, Jerguen y La Mora.

Cevicos tiene terrenos muy fértiles en especial la Abadesa y Batero, dedicado a producción de frutos para el consumo y comercialización. Este municipio esta circundado por cordilleras y por cañaverales en el pasado y hoy por plantaciones de piña. este lugar intramundano goza de un clima cálido y de abundantes lluvias que convierten sus tierras en fértiles y productivas, además de pastos para el ganado y la producción de varios rubros agrícolas. en la zona del municipio de Cevicos se produce especias como en ninguna otra región del país. se cosecha clavo, canela, nuez moscada y pimienta. esta comunidad posee un gran potencial de riqueza mineral en su subsuelo: sílice, caolín, feldespatos, arena sílica, oro, plata, Zinc, plomo y granito.

En la provincia de Palencia, España, existen dos pueblos de nombre Cevicos Navero y Cevicos de la Torre, ambos de origen pre-románico, ósea que estuvieron poblado mil años antes de que la Península Ibérica pasara a formar parte del Imperio Romano, en el siglo III antes de Cristo con el nombre de Hispania

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN DE LITERATURA**

#### **2.0 Introducción**

A continuación, se presenta el Capítulo II, que contiene el desarrollo bibliográfico de las variables e indicadores que han servido de fundamentación a esta investigación, a través de búsqueda de importantes autores sobre la temática tanto, en los ámbitos internacional, nacional y local.

#### **2.1 Tutela de los derechos de las víctimas**

La Constitución de la República Dominicana (2015), en su artículo 68 Sobre Garantía de los Derechos Fundamentales, expresa que La Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección, que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley.

Por consiguiente, el Artículo 69.- concerniente a la Tutela judicial efectiva y debido proceso, plantea que Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación:

- ✓ El derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita;
- ✓ El derecho a ser oída, dentro de un plazo razonable y por una jurisdicción competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley;
- ✓ El derecho a que se presuma su inocencia y a ser tratada como tal, mientras no se haya declarado su culpabilidad por sentencia irrevocable;
- ✓ El derecho a un juicio público, oral y contradictorio, en plena igualdad y con respeto al derecho de defensa;

- ✓ Ninguna persona puede ser juzgada dos veces por una misma causa;
- ✓ Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo;
- ✓ Ninguna persona podrá ser juzgada sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formalidades propias de cada juicio;
- ✓ Es nula toda prueba obtenida en violación a la ley;
- ✓ Toda sentencia puede ser recurrida de conformidad con la ley. El tribunal superior no podrá agravar la sanción impuesta cuando sólo la persona condenada recurra la sentencia;
- ✓ Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

El Código Procesal Penal en su artículo 7, sostiene que la víctima tiene derecho a intervenir en el proceso penal y hacer informada de sus resultados en la forma prevista por este código.

Pérez (2019), sostiene que la tutela es un derecho no solo reconocido por la Constitución Española, sino enmarcado dentro de los Derechos Fundamentales de nuestro ordenamiento. Concretamente, se refiere al derecho de toda persona a invocar la actividad de los órganos judiciales, en defensa de sus intereses legítimos. Por lo que esta actividad debe concluir en una resolución basada en derecho, al término de un proceso justo. Dicha resolución debe ser cumplida, en todo caso, pero no se exige que sea favorable a las pretensiones de quien inicia el proceso para considerarse observado el derecho a la tutela judicial efectiva.

Además, ha de tenerse en cuenta que se considera plenamente legítimo el establecimiento de presupuestos y requisitos legales que hayan de ser cumplidos para acceder al proceso, de manera que puede considerarse satisfecho este derecho a la tutela judicial efectiva aun cuando la respuesta de los órganos judiciales sea de inadmisión fundada en un precepto legal, siempre y cuando, dicho precepto, respete el contenido de este derecho fundamental. También, este derecho también incluye la obligación de

que las resoluciones judiciales estén suficientemente motivadas, es decir, que expliquen detalladamente los motivos y razones en los que se basan para llegar a su decisión.

Según Gómez, (2018), etimológicamente la palabra víctima representa a una persona destinada al sacrificio o sacrificada, o bien que se expone a un grave riesgo a favor de otra, padeciendo el daño, por culpa ajena o por causa fortuita. Indica, que la víctima posee un doble significado: por una parte, se refiere el ser vivo, hombre o animal sacrificado a un ser superior como ofrenda correspondiente a un culto, y la otra interpretación que se usa en criminología, referida a la persona que sufre o es lesionada en su cuerpo o propiedad, torturada o asesinada por otra, impulsada por las más diversas motivaciones.

Conceptualmente el tema de la víctima es tan antiguo como la existencia del hombre en el planeta, pero su estudio científico es reciente y data del año 1945 cuando el profesor Benjamín Mendelsohn, usa por primera vez el término victimología que es la ciencia que actualmente estudia este sujeto procesal. (Camacho, 2018).

El autor Montas (2019), sostiene en sus obras de victimología las causas del delito y por ello destacó la importancia de la relación del delincuente con la víctima y configuró el concepto de “pareja criminal” obviamente formada por el delincuente y la víctima. Desde ese momento se comienza a pensar que existen muchos delitos que no se pueden explicar sin tener en cuenta la relación criminal-víctima (estafas, violencia de género) ya que muchas veces, en cierta medida, la víctima coopera o incluso provoca el hecho criminal (insultos y como resultado una lesión).

La palabra victimología es un neologismo que se acuñó a finales de los años 1940, primero en inglés y después en francés (Victimology/Victimologie). Mohr, G.J. (1950) en su obra “The criminal and his victim” (El criminal y su víctima) señala que es en esta obra donde se hace la primera clasificación de las víctimas prestando atención a los menores, mujeres, ancianos, deficientes mentales, inmigrantes y a la actitud o a la conducta de la víctima frente al agresor.

Según el Anteproyecto de Ley de Atención y Protección Integral a Víctimas, Testigos y otros Sujetos en Riesgo (2013). Las Víctimas, son las personas que individual o colectivamente han sufrido daño físico o mental, sufrimiento emocional,

desintegración social, familiar, afectación de su patrimonio o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones tipificadas como delitos; aunque el autor del mismo no sea identificado, juzgado o condenado. Se consideran víctimas, además, los familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima directa, o aquellas que mantengan una dependencia económica de ésta, y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

A) Testigos: Son aquellas personas que directa o indirectamente toman conocimiento del delito y participan en el proceso penal ofreciendo información para la sustanciación de la causa.

B) Sujetos en riesgo: Son las víctimas, testigos y otras personas o funcionarios del sistema de justicia que, a consecuencia de su intervención en la investigación o en el proceso o por su relación con los intervinientes, están expuestos a una amenaza o daño para su vida, integridad física, libertad, seguridad o patrimonio.

C) Sujetos vulnerables: Son las personas que por sus condiciones de vida, económicas, raza, sexo, género, ambientales, edad u otras condiciones diferenciales, son susceptibles de sufrir un delito y, por ende deben recibir por parte del Estado una atención particularizada después de convertirse en víctimas.

D) Medidas de protección: Son las acciones o mecanismos tendentes a salvaguardar la vida, la integridad personal, la libertad, el patrimonio y demás derechos de la persona protegida. Estas medidas pueden ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.

E) Medidas de protección ordinarias. Son las acciones encaminadas a preservar la identidad y localización de las personas protegidas.

F) Medidas de protección extraordinarias. Son las acciones que brindan seguridad integral a las personas protegidas, de manera temporal o definitiva, por condiciones de extremo peligro o riesgo.

G) Medidas de protección urgentes. Son las medidas ordinarias y extraordinarias que se aplican de manera inmediata y provisional, de acuerdo al riesgo o peligro, y que se brindan mientras se resuelve sobre la aplicación definitiva de las mismas.

H) Medidas de atención. Son aquellas acciones complementarias destinadas a preservar la salud física o mental de las personas protegidas, a satisfacer sus necesidades básicas y a proporcionarles asesoría jurídica oportuna con la finalidad de reducir la victimización secundaria y garantizar la recuperación integral de la víctima.

### **El derecho a la tutela judicial efectiva en la Convención Americana sobre Derechos Humanos**

La Convención Americana instituye el derecho a una garantía judicial específica, destinada a proteger de manera efectiva a las personas frente a la violación de sus derechos humanos. Básicamente, el artículo 25 del instrumento consagra el derecho a contar con recursos sencillos, rápidos y efectivos contra la vulneración de derechos fundamentales.

La Convención Americana a) establece una obligación estatal de crear un recurso sencillo y rápido, primordialmente de carácter judicial, aunque otros recursos son admisibles en la medida en que sean efectivos, para la tutela de “derechos fundamentales” contenidos en la Convención, en la Constitución o en la ley; b) exige que el recurso sea efectivo; c) estipula la necesidad de que la víctima de la violación pueda interponerlo; d) exige al Estado asegurar que el recurso será considerado; e) señala que el recurso debe poder dirigirse aún contra actos cometidos por autoridades públicas, por lo que el recurso también es susceptible de ser dirigido contra actos cometidos por sujetos privados; f) compromete al Estado a desarrollar el recurso judicial; y g) establece la obligación de las autoridades estatales de cumplir con la decisión dictada a partir del recurso.

Las obligaciones estatales en este punto emanan de la vinculación entre los alcances de los artículos 2, 25 y 1.1 de la Convención Americana. Esto, en tanto y en cuanto, el artículo 2 de la CADH requiere que el Estado adopte medidas, incluidas las legislativas, para garantizar los derechos establecidos por ese instrumento que aún no

lo estuviesen. Esto incluye el derecho a un recurso efectivo en caso de afectaciones individuales o colectivas a derechos económicos, sociales y culturales.

### **Los remedios judiciales para la protección efectiva de los derechos**

Una vez establecido de manera somera el marco general sobre el que se asienta el derecho a la protección judicial efectiva, cabe referirse ahora a estándares del SIDH de particular relevancia para la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales. En esta línea, se abordarán supuestos en los que la CIDH o la Corte IDH se expresarán en relación con los requisitos de idoneidad y efectividad de los diversos tipos de acciones y remedios judiciales para la protección de derechos fundamentales, por ejemplo las acciones de índole cautelar o preventivo, así como otras acciones y procedimientos de tutela, tanto individuales como colectivos.

### **Tutela cautelar de derechos**

El SIDH ha reconocido que la noción de "efectividad" que surge del artículo 25 de la CADH, requiere que las herramientas judiciales disponibles, incluyan medidas procesales como las medidas precautorias, provisionales o cautelares y, en general, recursos judiciales sencillos y rápidos para la tutela de derechos, con miras a impedir que las violaciones se prolonguen en el tiempo. Lo anterior, aún cuando la determinación acerca del fondo de la cuestión, requiera de un período temporal más extenso.

Un grupo de derechos consagran las facultades procesales reconocidas a la víctima. Estas son: a) intervenir en el procedimiento; b) recurrir los actos que den por terminado el proceso; c) ser informada de los resultados del procedimiento; d) ser escuchada antes de una decisión que implique extinción o suspensión de la acción penal, si lo ha solicitado.

La víctima, además de estas facultades procesales, se puede constituir en actor civil para reclamar la reparación de los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la infracción. También puede constituirse en querellante, y como tal, con independencia del MP, promover la acción penal y acusar en los términos y condiciones que dispone el CPP.

Conforme el nuevo régimen de la acción penal, las víctimas tienen nuevas facultades:

1) en un conjunto de infracciones expresamente enumeradas, el MP requiere de la autorización previa de la víctima para la puesta en movimiento de la acción penal. La víctima puede, aun luego de haberla autorizado, no mantener esta, en cuyo caso se interrumpe la acción penal. Esta facultad es de protección a la víctima quien pudiere no tener interés en la persecución de la infracción, ya por falta de relevancia o por resguardo de su privacidad, entre otros.

2) La víctima, en un conjunto de infracciones, no depende del MP respecto de la persecución y enjuiciamiento, sino que el CPP le facultad a ser la promotora exclusiva de la acción penal, salvo cuando haya diligencias que la víctima no puede agotar por sí mismo, entonces puede solicitar al MP realizarlas, como son los casos de identificación del domicilio o la identidad o la individualización del imputado. Nos estamos refiriendo a la acción penal privada.

3) El CPP dispone en varias infracciones la facultad de las partes de conciliar. En estos casos, la conciliación solo se produce con el consentimiento de la víctima manifestado con la firma del acta que se levanta. La víctima es libre siempre de conciliar como de no hacerlo y continuar el procedimiento.

4) De igual modo, el juez puede, a solicitud del MP, en un conjunto de infracciones, y con el consentimiento de la víctima, proceder a suspender el procedimiento. En estos casos también se levanta un acta en la cual se consignan las obligaciones que contrae el imputado, una parte de las cuales se refiere a la reparación de los danos sufridos por la víctima. El incumplimiento del acuerdo por el imputado lo anula y se continúa la persecución en el estado en que se encontraba.

Tanto en la conciliación como en la suspensión condicional del procedimiento, lo que se busca es que la víctima obtenga, en forma inmediata y directa, una satisfacción económica en reparación, sin exponerse a un prolongado proceso y eventual juicio.

5) El CPP incluye como «víctima» que pudiera ejercer la acción civil, los intereses colectivos o difusos cuando son afectados por una infracción. La acción civil puede ser ejercida por el MP o por una organización no gubernamental especializada.

6) De igual forma, en los casos en que la víctima carezca de recursos o sea un incapaz, puede delegar el ejercicio de la acción civil en una ONG cuyos objetivos se vinculen directamente con los intereses de la víctima.

Marco Normativo Internacional referente a la Tutela Judicial Efectiva: cómo se entiende y define a la tutela judicial efectiva a nivel internacional

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos regula las relaciones entre los individuos y el Estado, imponiendo determinadas obligaciones a éste último respecto de los primeros;<sup>9</sup> para el efecto, contiene una serie de valores y principios que orientan las actuaciones de los Estados a fin de que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres. Está integrado por un conjunto de instrumentos internacionales que consagran derechos fundamentales y crean mecanismos para su protección, en el evento de que el Estado vulnere éstos derechos. Es decir, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos reconoce al individuo como sujeto de derechos.

Los Estados al contraer compromisos a través de la ratificación de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos adquieren las obligaciones de respetar, proteger, asegurar y promover estos derechos. En ese sentido, Abramovich y Courtis<sup>10</sup> sostienen que las obligaciones de respetar se definen por el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso y el goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho. Las obligaciones de proteger consisten en impedir que terceros interfieran, obstaculicen o impidan el acceso a esos bienes. Las obligaciones de asegurar suponen asegurar que el titular del derecho acceda al bien cuando no puede hacerlo por sí mismo. Las obligaciones de promover se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien. Es decir, los Estados adquieren obligaciones negativas o de abstención y obligaciones positivas o de acción; las últimas comprenden, además, la prevención, la investigación, la sanción y la reparación del daño a las víctimas de violación de derechos humanos, conforme lo ha señalado el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su Observación General N° 28.

## 2.2 Derechos de la víctima

La víctima en la concepción clásica del Derecho Penal, únicamente adquiría relevancia la figura del procesado, situación que al pasar de los años ha cambiado pero que, hoy en día presenta la problemática de su definición. Ya que, víctima es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.

De acuerdo con Bordalí (2011), Antes de realizar una exposición minuciosa del tema que nos ocupa, es necesario dar una definición de "víctima" desde un punto de vista restringido y generalizado. Jiménez de Asúa refería a la víctima, como la persona que sufre las consecuencias de un acto, un hecho o de un accidente, pudiendo hacer extensiva dicha definición a que es víctima, la persona que también es lesionada en su cuerpo en sus bienes por otra".

De conformidad con Ferrer (2012). En esta inteligencia la víctima sufre física, psicológica y socialmente como resultado de una agresión a la que es sometida. En la materia hay un concepto generalizado internacionalmente, que entiende como "victima" a las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente.

Ferrer (2012), expresa que Mendelhson, que lanzo la denominación "Victimología" relaciona, sólidamente a la "pareja penal" delincuente- víctima. Realizando una clasificación para el concepto de ésta última: "a)-víctima inocente o ideal (nada ha hecho); b)- víctima con culpabilidad mayor o por ignorancia; c)-victima Voluntaria (culpabilidad igual al delincuente): "suicidio de suerte, suicidio por adhesión, eutanasia, incubo o súcubo suicida"; d)-víctima más culpable que el delincuente: provocadora (homicidio pasionales cometidos por celosos), por imprudencia abierto que ha sido robado); e)-víctima más culpable o únicamente culpable: (infractor culpable de homicidio por legítima defensa), simulante (propiciando el error judicial)".

De acuerdo con Gamboa (2011), Al hablar de víctima, hoy, tanto en lo Penal, o del ofendido, en el Derecho Procesal Penal; se trata del tema de política criminal y, no se puede decir sin un estudio del desarrollo evolutivo Penal que la víctima está por vez primera en un plano sobresaliente de la ya que estuvo allí en sus comienzos cuando reinaba la composición, como forma solución de los conflictos sociales. La víctima fue despojada abruptamente de por la inquisición, que "expropio" todas sus facultades al crear la persecución pública, quitando por completo la eficacia de su voluntad en el enjuiciamiento no importaba aquí el daño real producido, la compensación del daño "pena estatal" como mecanismo de control de los súbditos por el como instrumento de coacción- en manos del Estado- que lo utiliza necesidad de una queja extraña a él; el conflicto se había "estatalizado".

Para Hermoso (2013), La víctima pasó a ser el convidado de piedra del Sistema Penal. La reparación desapareció de ese sistema, y quedo solo como objeto de la disputa entre intereses privados; el Derecho Penal no incluyó a la víctima, daño, entre sus fines y tarea; y el Derecho Procesal Penal solo le papel secundario y penoso: el de informar para conocimiento de la verdad.

Según Marín (2012), Fue el positivismo criminológico el que resaltó la cuestión de una manera impropia cuando FERRI incluyó a la víctima y a la reparación entre funciones y tareas del Derecho Penal. La pena comprendía reparación de los daños y ésta era perseguida oficialmente- sin consideración al interés de la víctima. La idea al parecer por ese empecinamiento del positivismo criminológico en socializar al extremo las instituciones, de transformarlas en funciones estatales.

Expresa Reyes (2017), que, establecer que no se trata de un, aunque sí de un problema actual. A la escena del debate penal actual, traída de la mano de varios factores positivos y de alguno negativo.

Según Rodríguez (2012), El papel de la víctima es un problema del Derecho Penal en su conjunto, de los fines que persigue y de las tareas que abarca; y por fin de los medios de los delitos y las víctimas- capítulo "La víctima y el Sistema Penal", La

víctima del delito en el Proceso Penal Latinoamericano- capítulo "Situación de la víctima en el proceso penal de la Argentina".

De acuerdo con Vidaurri (2011), Debemos traer a lectura un pone en juego la frontera entre el derecho privado y el derecho penal, reacciones características de cada uno de ellos, la reparación y la pena.

Para Amnistía internacional (2011), Al Derecho Penal-estatal no le perdido interés en la llamada "delincuencia de bagatela", que procura medios más próximos al derecho privado; y este sobre todo en el ámbito del procedimiento judicial, reclama con acento reformista, con un subido tono oficial.

De acuerdo con Beristain (2018), La discusión según se desarrolle en uno u otro ámbito adquiere diversas formas que deben considerarse. La discusión principal en el derecho penal se vincula con la "reparación integral" del daño sufrido por la víctima, su posibilidad de ser integrada como uno de los fines de la pena, junto a los otros fines reconocidos o dentro de ellos, el ingreso al catálogo de reacciones del derecho material, sea como reemplazo o suscripto de las penas tradicionales: privación de libertad y multa, en el marco de cierta despenalización.

Según Cabal (2017), El tema en el derecho procesal penal, es conocido de la participación acordada "al ofendido" en el procedimiento penal o de su "posición" en él, la que se reconoce en la posibilidad de perseguir en el procedimiento penal oficial juntamente con el Ministerio Público, o adhiriéndose a su postura. Se debería privilegiar la reparación a él debida antes que la reacción penal- esto al menos en los delitos de importancia media o leves.

De acuerdo con Casas (2018), En el procedimiento penal, se menciona a quien ha sufrido el daño del hecho punible, como ofendido; en el Derecho Penal se lo nombra como Víctima. Sin embargo, son utilizadas como sinónimos.

### **¿Quiénes son víctima en el proceso penal?**

- a) La persona directamente ofendida por un delito
- b) En los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido, las víctimas son:

El cónyuge El conviviente con más de dos años de vida en común El hijo adoptivo El padre adoptivo Los familiares (dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad) El heredero declarado judicialmente

c) Los socios, asociados o miembros en aquellos delitos que afecten a una persona jurídica, siempre que sean cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.

d) Las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objetivo de la agrupación se vincule directamente con esos intereses.

¿Cuáles derechos tiene la víctima de delito?

Aunque no se haya constituido como querellante, la víctima tendrá los siguientes derechos dentro del proceso:

### **2.2.1 Derechos de información y trato:**

a) A recibir un trato digno, que respete sus derechos fundamentales y que procure reducir o evitar la revictimización con motivo del proceso.

b) A que se consideren sus necesidades especiales, tales como limitaciones físicas, sensoriales o mentales, así como las diferencias sociales, culturales o étnicas.

c) A ser informada, en el primer contacto que tenga con las autoridades judiciales, de todos los derechos y facultades, así como sus deberes, con motivo de su intervención en el proceso, además, tener acceso al expediente judicial.

d) A señalar un domicilio, lugar o un medio en el que puedan serle comunicadas las decisiones que se adopten y en el que pueda ser localizada, así como a que se canalice esa información, por una vía reservada a criterio de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, en caso de que se encuentre sujeta a protección.

e) A ser informada de todas las resoluciones finales que se adopten, así como de los cambios o las modificaciones en las medidas cautelares que se hayan adoptado

por la existencia de un riesgo para su seguridad, vida o integridad física, siempre y cuando haya señalado un domicilio, sitio o medio en que puedan serle comunicadas.

f) A ser informada de su derecho a solicitar y obtener protección especial, en caso de riesgos o amenazas graves para sí misma o su familia, con motivo de su denuncia o intervención en el proceso.

g) A ser informada sobre la necesidad de su participación en determinados exámenes o pericias, a que se le expliquen sus alcances y a contar con la presencia de una persona de su confianza, que la acompañe en la realización de estas, siempre que ello no arriesgue su seguridad o ni ponga en riesgo la investigación.

h) A ser informada por el fiscal a cargo del caso, de su decisión de no recurrir la sentencia absolutoria o el cese o la modificación de las medidas cautelares adoptadas por la existencia de riesgo para su vida o su integridad física, dentro del plazo formal para recurrir cada una de esas resoluciones y con indicación de las razones para no hacerlo, siempre y cuando haya señalado un domicilio, lugar o medio para ser informada.

### **2.2.2 Derechos de protección y asistencia:**

#### **a) Protección extraprocesal:**

La víctima tendrá derecho a solicitar y a obtener protección especial, en caso de riesgos o amenazas graves para su vida o integridad física o la de sus familiares, con motivo de su denuncia o intervención en el proceso. El Ministerio Público, la policía, el juez o el tribunal de juicio que conozcan de la causa adoptarán las medidas necesarias para que se brinde esta protección. La víctima será escuchada, en todo procedimiento en que se pretenda brindarle protección. La Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, coordinará con todas las fiscalías del país la protección de las víctimas y canalizará, por su medio, la información necesaria para sustentar las medidas de protección o las solicitudes de medidas cautelares, según lo regulado en el párrafo final del artículo 239 de este Código.

#### **b) Protección procesal:**

Cuando su conocimiento represente un riesgo para su vida o su integridad física o la de sus familiares, con motivo de su denuncia o intervención en el proceso, la víctima tendrá derecho a que se reserven sus datos de identificación, como nombre,

cédula y domicilio, números de teléfono o lugar de trabajo y que no consten en la documentación del proceso; además, en los casos excepcionales señalados en el artículo 204 bis de este Código, tendrá derecho a mantener reserva de sus características físicas individualizantes, cuando, por la naturaleza del hecho, estas no sean conocidas por el imputado u otras personas relacionadas con él, sin perjuicio del derecho de defensa.

Para asegurar su testimonio y proteger su vida, podrán utilizarse los medios tecnológicos disponibles como la videoconferencia o cualquier otro medio similar, que haga efectiva la protección acordada, tanto cuando se haga uso del anticipo jurisdiccional de prueba como en juicio, en los términos y según el procedimiento regulado en los artículos 204 y 204 bis de este Código.

c) Las personas menores de edad víctimas, las mujeres víctimas de abuso sexual o de violencia y las víctimas de trata de personas y de hechos violentos, tendrán derecho a contar con medidas de asistencia y apoyo, por parte del personal designado para tal efecto, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio de Seguridad y otras instituciones, a fin de reducir la revictimización con motivo de su intervención en el proceso y facilitar su participación en las distintas diligencias judiciales, como pericias o audiencias.

d) Las personas menores de edad víctimas tendrán derecho a que se considere su interés superior a la hora de practicar cualquier diligencia o pericia y, especialmente, a la hora de recibir su testimonio; para ello, el Ministerio Público, el juez o el tribunal de juicio que conozca de la causa, adoptarán las medidas necesarias para que se reduzcan los trámites y se reciba su testimonio, en las condiciones especiales que se requieran. Podrá solicitarse, en caso necesario, un dictamen al Departamento de Trabajo Social y Psiquiatría y Psicología Forense o de algún otro perito o experto, debidamente nombrado, resguardando siempre el derecho de defensa, tal y como lo regulan los artículos 212, 221 y 351 de este Código.

e) La víctima tendrá derecho a licencia con goce de sueldo por parte de su patrono, público o privado, cuando tenga que asistir a diligencias judiciales, a pericias o a comparecer ante el llamamiento judicial y por el tiempo necesario para ello. Con el objeto de comprobar la asistencia a tales actos, el despacho que conoce de la causa o

ante quien se realice la diligencia, deberá extender el comprobante respectivo, en el que se indique la naturaleza del acto y la duración efectiva del trámite. El Ministerio Público, el juez o el tribunal de juicio que conozca de la causa, adoptarán las medidas necesarias para evitar que la víctima sea sometida a múltiples citaciones o comparecencias; además, cuando sea posible, deberán programarse las audiencias, para que se rinda el testimonio, a la brevedad posible y no se haga uso abusivo de la licencia concedida.

### **2.2.3 Derechos procesales:**

a) La víctima tiene derecho a denunciar por sí, por un tercero a quien haya autorizado o por mandatario, los hechos cometidos en su perjuicio.

b) La víctima directamente ofendida por el hecho tiene el derecho de ser escuchada en juicio, aun si el Ministerio Público no la ofreciera como testigo. En todas las gestiones que este Código autoriza realizar a la víctima, prevalecerá su derecho a ser oída. No podrá alegarse la ausencia de formalidades de interposición, como causa para no resolver sus peticiones, y tendrá derecho a que se le prevenga la corrección de los defectos en los términos del artículo 15 de este Código.

c) A apelar el sobreseimiento definitivo, en las etapas preparatoria, intermedia y de juicio, así como la desestimación.

d) Cuando el Ministerio Público le comunique su decisión de no impugnar la sentencia absolutoria, el cese o la modificación de las medidas cautelares adoptadas por la existencia de un riesgo para su vida o integridad física y la víctima no esté conforme, tendrá el derecho de recurrir a tales decisiones, en los términos establecidos en el artículo 426 de este Código.

e) A ser convocada a la audiencia preliminar, en todos los casos, siempre y cuando haya señalado un domicilio, lugar o medio en que pueda ser localizada y a que se considere su criterio, cuando se conozca de la aplicación del procedimiento abreviado, la suspensión del proceso a prueba, la conciliación o la aplicación de un criterio de oportunidad, en los términos y alcances definidos en este Código. En cualquier caso, en que se encuentre presente se le concederá la palabra.

f) A ejercer la acción civil resarcitoria, en los términos y alcances que define este Código, a plantear la querrela en los delitos de acción privada, a revocar la instancia en los delitos de acción pública dependiente de instancia privada, a solicitar la conversión de la acción pública en acción privada, así como a desistir de sus querellas o acciones, todo en los términos y alcances que define este Código.

g) A que el Ministerio Público le comunique su decisión de acusar, solicitar el sobreseimiento o la aplicación de un criterio de oportunidad, a fin de que, en los términos regulados en este Código, decida si formula querrela y se constituye en querellante, o si formula la acción civil resarcitoria.

h) Cuando se solicite la prisión preventiva por la existencia de riesgos o amenazas a la vida o la integridad física de la víctima o de sus familiares, tendrá derecho a ser escuchada por el juez, al resolver de la solicitud que le formule el Ministerio Público, siempre y cuando haya señalado un domicilio, lugar o medio para ser localizada. Podrá hacer su manifestación por escrito para ser presentada por el fiscal junto a la solicitud de prisión, sin perjuicio de que el juez decida escucharla. Para tales efectos, el fiscal a cargo del caso podrá requerir información a la Oficina de Atención a la Víctima del delito del Ministerio Público, con el objeto de fundamentar su solicitud, en los términos que se regulan en el párrafo final del artículo 239 de este Código.

i) A acudir ante el juez de la etapa preparatoria, a señalar los errores, las omisiones o los retrasos que estime han ocurrido en la investigación de los hechos en su perjuicio, en los términos establecidos en el último párrafo del artículo 298 de este Código. Asimismo, podrá objetar el archivo fiscal en los términos que regula el numeral 298 citado.

j) A que le sean devueltos a la brevedad posible, aun en carácter de depósito provisional, todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido incautados o recuperados por las autoridades, con el propósito de ser utilizados como evidencia.”

De acuerdo con Bordalí (2011), Antes de realizar una exposición minuciosa del tema que nos ocupa, es necesario dar una definición de "víctima" desde un punto de vista restringido y generalizado. Jiménez hace se refería a la víctima ", como la persona

que sufre las consecuencias de un acto, un hecho o de un accidente, pudiendo hacer extensiva dicha definición a que es víctima, la persona que también es lesionada en su cuerpo en sus bienes por otra".

De conformidad con Ferrer (2012). En esta inteligencia la víctima sufre física, psicológica y socialmente como resultado de una agresión a la que es sometida- En la materna hay un concepto generalizado internacionalmente, que entiende como "victima" a las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente.

Ferrer (2012), expresa que Mendelhson, que lanzo la denominación "Victimología" relaciona, sólidamente a la "pareja penal" delincente- víctima. Realizando una clasificación para el concepto de ésta última: "a)-víctima inocente o ideal (nada ha hecho); b)- víctima con culpabilidad mayor o por ignorancia; c)-victima voluntaria (culpabilidad igual al delincente): "suicidio de suerte, suicidio por adhesión, eutanasia, incubo o súcubo suicida"; d)-víctima más culpable que el delincente:

De acuerdo con Gamboa (2011), Al hablar de víctima, hoy, tanto en el Derecho Penal, o del ofendido, en el Derecho Procesal Penal; se trata del tema de moda de la política criminal y, no se puede decir- sin un estudio del desarrollo evolutivo del Sistema Penal- que la víctima está por vez primera en un plano sobresaliente de la reflexión penal, ya que estuvo allí en sus comienzos cuando reinaba la composición, como forma de solución de los conflictos sociales. La víctima fue despojada abruptamente de ese pedestal por la inquisición, que "expropio" todas sus facultades al crear la persecución penal pública, quitando por completo la eficacia de su voluntad en el enjuiciamiento penal.

Para Hermoso (2013), La víctima pasó a ser el convidado de piedra del Sistema Penal. La reparación desapareció de ese sistema, y quedo solo como objeto de la disputa entre intereses privados; el Derecho Penal no incluyó a la víctima, o a la reparación del daño, entre sus fines y tarea; y el Derecho Procesal Penal solo le reservo al ofendido un papel secundario y penoso: el de informar para conocimiento de la verdad. Se habla

de una "expropiación" de los derechos del ofendido- que el mismo Estado de Derecho se encargó de legitimar junto a la forma política del Estado-Nación, al elegir a ese Estado como portador del monopolio legítimo de la fuerza; y en garante de las condiciones de vida pacífica elemental.

### **2.3 Derecho penal como sistema de garantías**

Según Ferrer (2012), Para el Derecho penal resulta trascendente el análisis del Estado de Derecho, debido a que el primero corresponde a una de las atribuciones más características del Estado. El modo en que una sociedad enfrenta el fenómeno delictivo entronca directamente con el sustrato axiológico sobre el cual se articula la organización política. Mir Puig señala que: "todo Derecho penal responde a una determinada orientación política del tratamiento de la delincuencia, esto es: a una determinada Política criminal; y toda Política criminal depende de la política general propia del Estado a qu<sup>e</sup> corresponde".

En ese sentido, el Derecho penal es el instrumento de intervención estatal que con mayor intensidad incide en la libertad individual; y como consecuencia de ello, se aspira a la elaboración de un complejo fiable y determinado de reglas que se concretan en garantías socio-individuales.

Gamboa (2011), expresa que el Estado social y democrático de Derecho está caracterizado por concebir al Derecho penal como un sistema de protección social efectiva en consonancia con su carácter social; y, por otro lado, limitado como consecuencia de su contenido democrático. Es así como, el sistema penal en un orden democrático ha de partir de un presupuesto básico: la dicotomía entre la libertad y el poder. Por consiguiente, el Derecho penal deberá instituirse como un verdadero sistema de trincheras garantistas cuyo objeto es la exclusión de la arbitrariedad.

De acuerdo con Hermoso (2013), La nota garantista del Derecho penal social y democrático está marcada por la existencia de fronteras, pues el jus puniendi está sujeto a los límites infranqueables de la dignidad humana y el contenido nuclear de los derechos humanos. Entonces, resulta viable afirmar que la validez democrática no se satisface con el mero cumplimiento de las normas formalmente válidas. Será

además necesario, que éstas se ajusten a principios materiales consustanciales al Estado social y democrático de Derecho. Así, se verifican dos tipos de límites -tanto en una dimensión formal como material- que constituyen exigencias necesarias para conciliar la actividad punitiva con la dignidad del ciudadano:

Para Marín (2012), La garantía primera del ius puniendi en un Estado de Derecho radica en la asunción del principio de legalidad. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos los principios de legalidad e irretroactividad presiden la actuación de todos los órganos del Estado, pero adquieren especial trascendencia cuando se ejerce el poder punitivo de este sobre los gobernados. Es decir, la gravosa intervención estatal que significa la imposición de penas, sólo encuentra legitimidad democrática y -en último término- validez en la medida en que dicha injerencia se ajuste al principio de legalidad.

De conformidad con Reyes (2017), El contenido del principio de legalidad puede ser desglosado en una garantía de carácter tripartita. En primer lugar, una garantía criminal en cuanto se exige que el delito se halle previamente determinado por la ley, esto es, *nullum crimen sine lege*. En segundo lugar, la garantía penal que impide la imposición de una pena más gravosa o diferente a la prevista en la norma; garantía expresada en el aforismo *nulla poena sine lege*. Finalmente, la garantía jurisdiccional que exige la sentencia judicial para la imposición de una pena o medida de seguridad, la cual debe ser impuesta sólo a través de un procedimiento previamente determinado por la ley.

Reyes (2017), ha expresado también que al mismo tiempo, la norma que concreta las garantías anteriores debe estar sujeta a una triple exigencia: *lex praevia*, *lex scripta* y *lex stricta*. La primera exigencia, *lex praevia*, se traduce en la prohibición de retroactividad de las leyes que castigan nuevos delitos o hacen más gravosa su sanción.

Así, el sujeto activo deberá estar en condiciones de conocer -en el momento en que actúa- si su conducta encuadra en un determinado tipo penal o es susceptible con alguna pena. En definitiva, constituye la concreción del principio faceta de seguridad jurídica.

Para Rodríguez (2012), No obstante, gozará de retroactividad resulte más favorable para el reo, es decir, puede este último acogerse a la comisión del hecho punible en aquel entonces por la ley ulterior deja sin castigo la conducta o disminuye la pena asociada a derogada ha dejado de considerarse necesaria para la protección ello, deviene en inadmisibile la aplicación de la norma más gravosa

Rodríguez (2012), ha expresado también que, secundariamente, exigencia normativa de *lex scripta*. Esta dice relación con que la provenir de un órgano legislativo que represente el interés del pueblo. La norma esté revestida de las formalidades de escrituración y será preciso que la misma constituya la expresión de un ejercicio democrática. Queda excluida así, la posibilidad de que una declarada punible en virtud de la costumbre; fuente que carece establecer delitos y penas.

Rodríguez (2012), continúa diciendo que, en tercer y último *lex stricta* que corresponde al aspecto material del principio de tiene vocación de aplicabilidad a todos los ciudadanos y, por ello, en términos que permitan a cualquier persona la comprensión prohibición. Los términos que la norma ha de emplear para punibles deben tener -para dar cumplimiento al mandato de categórica, soslayando expresiones valorativas y ambiguas.

Según Rodríguez (2012), Sin embargo, la presente exigencia se enfrenta a realidad en la cual es recurrente el uso de términos vagos e imprecisos bajo el argumento de adaptación a necesidades políticos criminales cambiantes además de que una taxatividad absoluta imposibilitaría la resolución de conflictos sociales<sup>24</sup>. Es indudable que la norma -construcción con vocación eminentemente encuentra sujeta a contingencias fácticas para su consecuentemente resultan admisibles ciertos conceptos jurídicos indeterminados. Pero estos últimos, deben ser concretados razonablemente en virtud de criterios técnicos o de experiencia que permitan prever, con suficiente seguridad, la conducta regulada.

Para Vidaurri (2011), Si el Estado liberal centró sus esfuerzos condiciones formales que garantizan el ejercicio del *ius de legalidad*; el Estado social y democrático, por su parte, se aboca a razones sustanciales que limiten la intervención estatal. Estas limitaciones con la idea de la vigencia irrestricta de un orden de valores compuesto indisponibles para el legislador, pues éstos encuentran fundamento axiológico de la

dignidad humana. Respecto al tema de los límites señala que: "en este ámbito nuclear de los derechos humanos no se trata de mera restricción del poder punitivo, sino que más bien cabe afirmar pretensión alguna del Estado.

Según Vidaurri (2011), En concreto, estos límites sustanciales se rigen por los siguientes principios: principio de proporcionalidad, principio de humanidad y principio de resocialización. En primer término, el principio de proporcionalidad, que constituye una búsqueda de la supresión de la arbitrariedad a partir de criterios de razonabilidad. Este principio apunta a "la interdicción de actuaciones o intervenciones excesivas por parte de los poderes públicos prohíbe que los poderes públicos sean excesivos y se establece la condición de dentro de sus propios límites". Suele considerarse como límite de intervención penal estatal desde la tipificación del delito hasta la y su ejecución- limita derechos fundamentales. Ante tal situación, el otorga legitimidad a la injerencia punitiva del Estado a través de sub-principios: idoneidad de la intervención penal, necesidad de la proporcionalidad en sentido estricto.

Por su parte, Amnistía internacional (2011), Por su parte, culpabilidad se incluyen distintas fronteras al ius puniendi que se derivan de la necesidad de resguardo de la dignidad humana: la de la pena, es decir, la interdicción de la responsabilidad o castigo; garantía de responsabilidad por el hecho (como oposición al Derecho de garantía de culpabilidad por dolo o culpa que impide atribuir la mera producción de un resultado lesivo; y, finalmente, la personal que imposibilita castigar al autor de un hecho antijurídico determinadas condiciones psíquicas.

De acuerdo con Beristain (2018), En cuanto al principio de relación con que la dureza y forma de las penas deben resultar humana. Los esfuerzos estatales e internacionales a lo largo de la prohibición de la tortura, penas o tratos inhumanos o degradantes.

Para Cabal (2017), cabe hacer mención al principio de resocialización. Este axioma resulta como consecuencia del deber del Estado social y democrático de hacer posible la participación de todos los ciudadanos en la vida social. Así, el tratamiento del Estado a la persona condenada por una medida que restrinja su libertad deberá

propender a evitar la marginación indebida y el aislamiento del interno, posibilitando la comunicación interna y externa a través de visitas, permisos de salida, el régimen abierto y la libertad condicional. Con todo, el principio de resocialización en el Estado social y democrático de derecho debe entenderse como un intento de incrementar las posibilidades reales de participación del recluso en la sociedad y no como una imposición coactiva y unilateral del Estado. Por lo tanto, la función resocializadora ha de suponer "la libre aceptación por parte del recluso, que no ha de ser tratado como el mero objeto de la acción resocializadora de un Estado intervencionista, sino como un sujeto no privado de su dignidad con el cual se dialoga".

Según expresa Casas (2018), el derecho penal constituye el instrumento con el cual el Estado interviene con mayor intensidad en la vida de las personas. Por lo tanto, resulta clave el establecimiento de límites eficaces al *ius puniendi*; motivo que ha llevado a la doctrina a concluir que el derecho penal en el Estado social y democrático no es sino un sistema de garantías. El sistema garantista -según Ferrajoli- es un instrumento esencial para el análisis científico y para la crítica de los fenómenos de antinomia en el Derecho.

.

La validez de los elementos que componen este sistema no se agota en el campo estrictamente penal. En otras palabras, será extensivo a otros sectores del ordenamiento jurídico: "el carácter vinculado del poder público en el Estado de Derecho; la divergencia producida por los desniveles de normas y un cierto grado irreductible de ilegitimidad jurídica de las actividades normativas de nivel inferior; la distinción entre punto de vista externo (o ético-político) y punto de vista interno (o jurídico) y la correspondiente.

## **2.4 Rol del Ministerio Público**

El Ministerio Público es el organismo del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción penal pública en representación de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público respeta la Constitución y el ordenamiento jurídico dictado conforme a ésta, garantiza los derechos fundamentales que asisten a las personas, defiende el interés público tutelado por la ley, promueve la resolución alternativa de disputas y protege a las víctimas y testigos.

El Ministerio Público está integrado por el Procurador General de la República, quien lo dirige, los procuradores adjuntos del Procurador General de la República, los procuradores Generales de Corte de Apelación, los procuradores fiscales y los fiscalizadores. Su órgano de gobierno es el Consejo Superior del Ministerio Público. Sus órganos operativos son la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, la Dirección General Administrativa del Ministerio Público y la Escuela Nacional del Ministerio Público.

El Ministerio Público en su rol de investigador del proceso, tiene a su cargo las indagatorias para la obtención de las pruebas. En este contexto de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución núm. 116-2010, que ampara el Protocolo del Funcionamiento de los Centros de Entrevistas de recibir el 2do DVD grabado, para las demás fases del proceso, en consecuencia, el DVD grabado con las informaciones contenidas a través de la entrevista con una psicóloga, es incorporado para ser presentado en todas las fases continua del proceso, el cual es considerado como medio de prueba. (Ver Párrafo 3 Art. 3. del Protocolo del Funcionamiento de los Centros Entrevistas).

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **3.0 Introducción**

Este capítulo hace una descripción de la metodología que se utilizó en la investigación que pretende Analizar la tutela de los derechos de las víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez, a un presunto autor de un hecho punible, la misma contiene diseño, población y muestra, recolección de datos, procedimiento, instrumentación, validación.

### **3.1 Diseño de investigación**

El diseño de la presente investigación fue no experimental, puesto que la misma se realizó sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, se trató de un estudio en el que no se hacen variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. (Hernández R., 2016). Además, tiene sus fundamentos en hacer una revisión documental la cual permitirá a Analizar la tutela de los derechos de las víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez.

### **3.2 Tipos de investigación.**

En este estudio se utilizó los tipos de investigación: documental, descriptiva, explicativa, exploratoria y analítica, ya que con ésta se persigue Analizar la tutela de los derechos de las víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez.

### **3.3- Población y selección de muestra**

El universo para la presente investigación estuvo constituido por (11) fiscales y de (125) Abogados Penales que ejercen en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, según el Colegio de Abogado. Para obtener los datos requeridos en la investigación se tomó la técnica censal, con los fiscales y abogados puesto que la cantidad fue relativamente pequeña de manera que se garantizó que los resultados que se obtuvieron corresponden con la realidad existente en el centro objeto de la investigación.

### **3.4 Enfoque de la investigación.**

En esta investigación se utilizó un enfoque mixto, cualitativo-cuantitativo, debido a que se Analizar la tutela de los derechos de las víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez., para determinar la aplicabilidad y efectividad de las mismas, haciendo un análisis de los motivos principales que llevarán consigo los derechos tutelados de la víctima.

### **3.5 Método de investigación.**

En esta investigación se utilizó el método analítico, ya que éste permitirá distinguir los motivos principales que llevan consigo la tutela de los derechos de las víctimas.

### **3.6 Tipos de Análisis.**

En esta investigación se hizo un análisis descriptivo, debido a que se establecieron todas las definiciones principales en el marco teórico, con las cuales se describen las ideas fundamentales los cual permitió Analizar la tutela de los derechos de las víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez.

### **3.7 Procedimientos.**

Para la realización de la presente investigación se utilizó el siguiente procedimiento.

- Se solicitó mediante carta a la Facultad de Ciencias y Humanidades, la aceptación del tema para la asignación de un asesor.
- Se recopilaron documentos para la obtención de datos e informaciones.
- Se consultó con él asesor y otros especialistas en relación al tema.
- Se viajó a otros centros de Educación Superior a buscar informaciones sobre los antecedentes del tema y otros aspectos importantes.
- Se elaboró el ante proyecto.
- Se entregaron tres ejemplares del anteproyecto a la facultad para que sean revisado por los jurados.
- Se realizan las correcciones.
- S entregó el proyecto final para su evaluación

### **3.9- Recolección de los datos**

Los datos recolectados fueron presentados mediante cuadros en cada una de las secciones correspondientes, basados en los criterios establecidos en los instrumentos.

### **3.10 Análisis de los datos**

Para analizar los datos se uso una medida estadística de tendencia central a partir de la frecuencia simple en por ciento y para su cálculo el programa tecnológico SPSS, 15 versión en español.

## CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

### 4.0 Introducción

En este capítulo se presentan los resultados que fueron obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de investigación a los Fiscales y Abogados del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, contiene las secciones según las variables y cuadro numeradas en el orden de los indicadores que sustenta la investigación.

#### 4.1.- Tutela de los Derechos de las Víctimas

**Cuadro No. 1:** Distribución de frecuencia y porcentaje, según los derechos que considera que son tutelados a las víctimas.

| Opciones                                  | Fiscales |     | Abogados |     |
|-------------------------------------------|----------|-----|----------|-----|
|                                           | Frec.    | %   | Frec.    | %   |
| Velar por su seguridad                    | 11       | 100 | 125      | 100 |
| Recibir asesoría jurídica                 | 11       | 100 | 125      | 100 |
| Contribuir con el ministerio público      | 0        | 0   | 0        | 0   |
| Que se le repare el daño                  | 11       | 100 | 125      | 100 |
| Solicitar medidas de seguridad a su favor | 11       | 100 | 125      | 100 |
| Certeza de cumplimiento del proceso       | 0        | 0   | 0        | 0   |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En este cuadro se observa que el 100% de los Fiscales y abogados respondieron que los derechos que son tutelados a las víctimas son: velar por su seguridad, recibir asesoría jurídica, que se le repare el daño, solicitar medidas a su favor.

**Cuadro No. 2:** Distribución de frecuencia y porcentaje, en relación si la tutela de esos derechos es efectiva.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 0          | 0          |
| Casi siempre | 0         | 0          | 13         | 10         |
| A veces      | 0         | 0          | 112        | 90         |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

El 100% de los fiscales contestaron que siempre la tutela de esos derechos es efectiva, el 10% de los abogados dijeron que casi siempre, mientras el 90% afirmaron que a veces.

#### 4.2 Tutela de los Derechos de las Víctimas

**Cuadro No. 3:** Distribución de frecuencia y porcentaje, en relación si las víctimas cuando acuden en búsqueda de sus derechos reciben un trato digno y respetuoso.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 0          | 0          |
| Casi siempre | 0         | 0          | 13         | 10         |
| A veces      | 0         | 0          | 112        | 90         |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En este cuadro el 100% de los fiscales expresaron que cuando las víctimas acuden en búsqueda de sus derechos siempre reciben un trato digno y respetuoso, el 90% de los abogados respondieron que a veces, mientras un 10% de los abogados dijeron que casi siempre.

**Cuadro No. 4:** Distribución de frecuencia y porcentaje, en relación si las víctimas obtienen del Ministerio Público una investigación judicial efectiva.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 0          | 0          |
| Casi siempre | 0         | 0          | 0          | 0          |
| A veces      | 0         | 0          | 125        | 100        |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En este cuadro el 100% de los fiscales contestaron que las víctimas siempre obtienen del Ministerio Público una investigación efectiva, en el caso de los abogados el 100% consideran que a veces.

**Cuadro No. 5:** Distribución de frecuencia y porcentaje, en relación si el derecho de la víctima se cumple con el respeto a su dignidad.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 125        | 100        |
| Casi siempre | 0         | 0          | 0          | 0          |
| A veces      | 0         | 0          | 0          | 0          |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Se visualiza en este cuadro que el 100% de los fiscales y abogados coincidieron en que siempre el derecho de la víctima se cumple con el respeto a su dignidad.

**Cuadro No. 6:** Distribución de frecuencia y porcentaje, en relación si se le proporciona a la víctima seguridad y protección de su familia si lo amerita.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 12         | 90         |
| Casi siempre | 0         | 0          | 13         | 10         |
| A veces      | 0         | 0          | 0          | 0          |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En este cuadro se visualiza que el 100% de los fiscales y los abogados expresaron que siempre se le proporciona a la víctima seguridad y protección de su familia si lo amerita, mientras el 13% de afirmaron que casi siempre.

**Cuadro No. 7:** Distribución de frecuencia y porcentaje, en relación si se le permite a la víctima intervenir durante el proceso.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 112        | 90         |
| Casi siempre | 0         | 0          | 13         | 10         |
| A veces      | 0         | 0          | 0          | 0          |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

El 100% de los fiscales y los abogados respondieron que siempre se le permite a la víctima intervenir durante el proceso, mientras el 10% de los abogados contestaron que casi siempre.

**Cuadro No. 8:** Distribución de frecuencia y porcentaje, en relación si la víctima puede recurrir los actos que den por finalizado dicho proceso.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 100        | 100        |
| Casi siempre | 0         | 0          | 0          | 0          |
| A veces      | 0         | 0          | 0          | 0          |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Se muestra en este cuadro que el 100% de los fiscales y abogados expresaron que siempre la víctima puede recurrir los actos que den por finalizado dicho proceso.

**Cuadro No. 9:** Distribución de frecuencia y porcentaje, en relación si las víctimas son informadas de los resultados del procedimiento Penal.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 13         | 10         |
| Casi siempre | 0         | 0          | 0          | 0          |
| A veces      | 0         | 0          | 112        | 90         |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

El 100% de los fiscales y el 10% de los abogados contestaron que siempre a las víctimas son informados de los resultados del procedimiento penal, mientras el 90% de los abogados consideran que a veces se le informa.

**Cuadro No. 10:** Distribución de frecuencia y porcentaje, en relación si son escuchadas las víctimas antes de cada decisión.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 0          | 0          |
| Casi siempre | 0         | 0          | 125        | 100        |
| A veces      | 0         | 0          | 0          | 0          |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

El 100% de los fiscales y abogados contestaron que siempre son escuchadas las víctimas antes de cada decisión, mientras el 100% de los abogados consideran que a veces.

**Cuadro No. 11:** Distribución de frecuencia y porcentaje, en relación si se cumple con la víctima de estar presente en el proceso penal.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 125        | 100        |
| Casi siempre | 0         | 0          | 0          | 0          |
| A veces      | 0         | 0          | 0          | 0          |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En este cuadro el 100% de los fiscales y abogados expresaron que siempre se cumple con la víctima de estar presente en el proceso penal.

**Cuadro No. 12:** Distribución de frecuencia y porcentaje, en relación si recibe la víctima información acerca de la condena o resultado final y sentencia del imputado.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 112        | 90         |
| Casi siempre | 0         | 0          | 0          | 0          |
| A veces      | 0         | 0          | 13         | 10         |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

El 100% de los fiscales y el 90% de los abogados expresaron que siempre reciben la víctima información acerca de la condena o resultado final y sentencia del imputado, mientras el 10% de los abogados expresaron que a veces.

#### 4.3 El Derecho Penal como sistema de garantía.

**Cuadro No. 13:** Distribución de frecuencia y porcentaje, se realizan con transparencias los procesos penales en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 0          | 0          |
| Casi siempre | 0         | 0          | 0          | 0          |
| A veces      | 0         | 0          | 125        | 100        |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

El 100% de los fiscales contestaron que siempre se realizan con transparencia los procesos penales en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, mientras el 100% de los abogados consideran que casi siempre.

**Cuadro No. 14:** Distribución de frecuencia y porcentaje, si el proceso penal es inclusivo en la protección del derecho de la víctima.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 125        | 100        |
| Casi siempre | 0         | 0          | 0          | 0          |
| A veces      | 0         | 0          | 0          | 0          |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

El 100% de los fiscales y abogados respondieron que siempre el proceso penal es inclusivo en la protección del derecho de la víctima.

**Cuadro No. 15:** Distribución de frecuencia y porcentaje, si se permite la participación activa a la víctima durante el proceso penal en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 125        | 100        |
| Casi siempre | 0         | 0          | 0          | 0          |
| A veces      | 0         | 0          | 0          | 0          |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En este cuadro el 100% de los fiscales y abogados afirmaron que siempre se permite la participación activa a la víctima durante el proceso penal en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez

**Cuadro No. 16:** Distribución de frecuencia y porcentaje, si existe efectividad en los procesos penales realizado en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 112        | 90         |
| Casi siempre | 0         | 0          | 13         | 10         |
| A veces      | 0         | 0          | 0          | 0          |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En este cuadro el 100% de los docentes y el 90% de los abogados respondieron que siempre existe efectividad en los procesos penales realizado en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, mientras el 10% de los abogados afirmaron que casi siempre.

**Cuadro No. 17:** Distribución de frecuencia y porcentaje, si en el proceso penal se realiza con apego Constitucional en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

| Opciones     | Fiscales  |            | Abogados   |            |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|
|              | Frec.     | %          | Frec.      | %          |
| Siempre      | 11        | 100        | 0          | 0          |
| Casi siempre | 0         | 0          | 0          | 0          |
| A veces      | 0         | 0          | 125        | 100        |
| Nunca        | 0         | 0          | 0          | 0          |
| <b>Total</b> | <b>11</b> | <b>100</b> | <b>125</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Se visualizó en este cuadro que el 100% de los fiscales afirmaron que siempre en el proceso penal se realiza con apego Constitucional en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, mientras el 100% de los abogados respondieron que a veces.

#### 4.4 Rol del Ministerio Público

**Cuadro No. 18:** Distribución de frecuencia y porcentaje, con cuales de los siguientes cumple el Ministerio Público con la víctima de manera efectiva.

| Opciones                                                                                                         | Fiscales |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----|
|                                                                                                                  | Frec.    | %   |
| Garante de los derechos fundamentales.                                                                           | 11       | 100 |
| Trazar conjuntamente con el poder ejecutivo los trazos estelares de la política criminal adoptada por el estado. | 11       | 100 |
| Prevenir, investigar los hechos punibles que sucedan en la sociedad.                                             | 11       | 100 |
| Hacer acopio de las pruebas que le conciernen.                                                                   | 11       | 100 |
| Administrar la acusación pública y sustentarla.                                                                  | 11       | 100 |
| Erigirse de algún modo como abogado de la víctima.                                                               | 0        | 0   |
| Ejecutar las decisiones jurisdiccionales del juez o tribunal.                                                    | 11       | 100 |
| Investigación preparatoria                                                                                       | 11       | 100 |
| Persigue la acción pública                                                                                       | 11       | 100 |
| Presenta los actos conclusivos                                                                                   | 11       | 100 |
| Representa el estado en justicia.                                                                                | 11       | 100 |

**Fuente:** Cuestionario aplicado a Fiscales y Abogados Penales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Se muestra que el 100% de los fiscales expresaron que el Ministerio Público le cumplen a la víctima de manera efectiva con: garantizándole sus derechos fundamentales, trazar conjuntamente con el poder ejecutivo la política criminal adoptada por el estado, previniendo e investigar los hechos punibles que sucedan en la sociedad, hacer acopio de las pruebas que le conciernen, administrar la acusación pública y sustentarla, ejecutar las decisiones jurisdiccionales del juez o tribunal, realizar la investigación preparatoria, perseguir la acción pública, presentar los actos conclusivos y representar el estado en justicia.

## **CAPÍTULO V**

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **5.1 Introducción**

En el presente capítulo se analizan los resultados presentados en el capítulo cuatro, atendiendo a las preguntas de investigación, para el mismo se tomó como referencia los porcentajes más significativos con la intención de hacer más manejable el análisis de los datos, además se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

#### **5.1 Análisis de los resultados.**

##### **Tutela de los Derechos de las Víctimas.**

Según los hallazgos se evidenció que el 100% de los Fiscales y abogados respondieron que los derechos que son tutelados a las victimas son: velar por su seguridad, recibir asesoría jurídica, que se le repare el daño, solicitar medidas a su favor, el 100% de los fiscales contestaron que siempre la tutela de esos derechos es efectiva, y el 90% afirmaron que a veces.

La Constitución de la República Dominicana (2015), en su artículo 68 Sobre Garantía de los Derechos Fundamentales, expresa que La Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección, que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley.

##### **Tutela de los Derechos de las Víctimas**

Se comprobó que el 100% de los fiscales expresaron que cuando las victimas acuden en búsqueda de sus derechos siempre reciben un trato digno y respetuoso, el 90% de los abogados respondieron que a veces, el 100% de los fiscales contestaron que las victimas siempre obtienen del Ministerio Público una investigación efectiva, en el caso de los abogados el 100% consideran que a veces; el 100% de los fiscales y abogados coincidieron en que siempre el derecho de la victima de cumple con el respeto

a su dignidad. el 100% de los fiscales y el 90% de los abogados expresaron que siempre se le proporciona a la víctima seguridad y protección de su familia si lo amerita,

También, el 100% de los fiscales y los abogados respondieron que siempre se le permite a la víctima intervenir durante el proceso, el 100% de los fiscales y abogados expresaron que siempre la víctima puede recurrir los actos que den por finalizado dicho proceso, el 100% de los fiscales contestaron que siempre a las víctimas son informadas de los resultados del procedimiento penal, mientras el 90% de los abogados consideran que a veces se le informa; el 100% de los fiscales contestaron que siempre son escuchadas las víctimas antes de cada decisión y el 90% de los abogados consideran que a veces. Además, el 100% de los fiscales y abogados expresaron que siempre se cumple con la víctima de estar presente en el proceso penal y el 100% de los fiscales y el 90% de los abogados expresaron que siempre reciben la víctima información acerca de la condena o resultado final y sentencia del imputado.

### **El Derecho Penal como sistema de garantía.**

Según los datos arrojados el 100% de los fiscales contestaron que siempre se realizan con transparencia los procesos penales en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, mientras el 100% de los abogados consideran que casi siempre; el 100% de los fiscales y abogados respondieron que siempre el proceso penal es inclusivo en la protección del derecho de la víctima; el 100% de los fiscales y abogados afirmaron que siempre se permite la participación activa a la víctima durante el proceso penal en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez; el 100% de los docentes y el 90% de los abogados respondieron que siempre existe efectividad en los procesos penales realizado en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez; también, el 100% de los fiscales afirmaron que siempre en el proceso penal se realiza con apego Constitucional en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez y el 100% de los abogados respondieron que a veces.

Gamboa (2011), expresa que el Estado social y democrático de Derecho está caracterizado por concebir al Derecho penal como un sistema de protección social efectiva en consonancia con su carácter social; y, por otro lado, limitado como consecuencia de su contenido democrático. Es así como, el sistema penal en un orden democrático ha de partir de un presupuesto básico: la dicotomía entre la libertad y el poder. Por consiguiente, el Derecho penal deberá instituirse como un

verdadero sistema de trincheras garantistas cuyo objeto es la exclusión de la arbitrariedad.

### **Rol del Ministerio Público**

Se evidenció que el 100% de los fiscales expresaron que el Ministerio Público le cumplen a la víctima de manera efectiva con: garantizándole sus derechos fundamentales, trazar conjuntamente con el poder ejecutivo la política criminal adoptada por el estado, previniendo e investigar los hechos punibles que sucedan en la sociedad, hacer acopio de las pruebas que le conciernen, administrar la acusación pública y sustentarla, ejecutar las decisiones jurisdiccionales del juez o tribunal, realizar las investigación preparatoria, perseguir la acción pública, presentar los actos conclusivos y representa el estado en justicia.

El Ministerio Público es el organismo del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción penal pública en representación de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público respeta la Constitución y el ordenamiento jurídico dictado conforme a ésta, garantiza los derechos fundamentales que asisten a las personas, defiende el interés público tutelado por la ley, promueve la resolución alternativa de disputas y protege a las víctimas y testigos.

### **5.2 Conclusión**

Se concluyó que los derechos que son tutelados a las víctimas son: velar por su seguridad, recibir asesoría jurídica, que se le repare el daño, solicitar medidas a su favor, que siempre la tutela de esos derechos es efectiva, y el 90% afirmaron que a veces.

Se contactó que los fiscales expresaron que cuando las víctimas acuden en búsqueda de sus derechos siempre reciben un trato digno y respetuoso, por lo que los abogados entienden que a veces, que las víctimas siempre obtienen del Ministerio Público una investigación efectiva, siempre se cumple con el respeto a su dignidad de la víctima, seguridad y protección de su familia si lo amerita, también, se le permite a la víctima intervenir durante el proceso, además, puede recurrir los actos que den por finalizado dicho proceso, las víctimas son informadas de los resultados del procedimiento penal, siempre son informadas antes de cada decisión, se cumple con la

victima de estar presente en el proceso penal y reciben información acerca de la condena o resultado final y sentencia del imputado.

Se verifico siempre se realizan con transparencia los procesos penales en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, que siempre el proceso penal es inclusivo en la protección del derecho de la víctima; siempre se permite la participación activa a la víctima durante el proceso penal en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez; siempre existe efectividad en los procesos penales y se realizan con apego Constitucional en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Se identificó que el Ministerio Público cumplen a la víctima de manera efectiva con: garantizándole sus derechos fundamentales, trazar conjuntamente con el poder ejecutivo la política criminal adoptada por el estado, previniendo e investigar los hechos punibles que sucedan en la sociedad, hacer acopio de las pruebas que le conciernen, administrar la acusación pública y sustentarla, ejecutar las decisiones jurisdiccionales del juez o tribunal, realizar las investigación preparatoria, perseguir la acción pública, presentar los actos conclusivos y representa el estado en justicia.

### **5.3 Recomendaciones**

Luego de presentar, analizar y discutirlos resultados en esta investigación, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **Al Ministerio Público del Distrito Judicial Sánchez Ramírez:**

Continuar tutelando de manera efectiva los derechos de las víctimas, cuando estas acuden en búsqueda de sus derechos.

Tratar de que estos sientan garantizando sus derechos fundamentales.

Tratar de observar con mayor conciencia la Constitución y las normas que garantizan los derechos de la víctima.

#### **A los Abogados:**

Que en su función de defensa o parte querellante traten de que clientes reciban una efectividad en los procesos penales y se realizan con apego la defensa de los derechos de sus clientes como manda la Constitución de la república en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

## **Fuentes Bibliográficas**

- Alca Obregon, K. (2021). Ausencia de motivación en la emisión de resoluciones que decretan la prolongación de la prisión preventiva, en el extremo del presupuesto material, situación de especial dificultad.
- Amnistía Internacional (2011) Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual, agosto 2011.
- Bustillos Diaz, L. N. (2022). El derecho a la defensa, tutela judicial efectiva y debido proceso en las contra versiones de tránsito (Bachelor's thesis).
- Camacho, (2016). El derecho a la no revictimización en el delito de violación. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria). ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(3), 393-415.
- Casas, L, (2018). Derecho a la salud y adolescencia. En Motta, C. y Mirada de los Jueces. Género en la jurisprudencia Colombia: Siglo del Hombre Editores, American College of law, Center for Reproductive Rights.
- Cedeño, et. al, (2022). Derechos Humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria). ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 8(1), 539-549.
- Chavarro, L. M. (2018). JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: DERECHO PROCESAL (Vol. 1). Lucas Meneses Chavarro.
- Fajardo-Fajardo, A. M. (2020). Paralelo entre tribunal europeo de derechos humanos (TEDH) y corte interamericana de derechos humanos (CIDH). Working Paper No.
- Galarraga, C. X. P., & Pérez, T. G. (2017). Características criminológicas de las víctimas de homicidios. Revista Cubana de Tecnología de la Salud, 8(1), 46-52.
- García y Pichardo (2018), realizaron su investigación titulada “Protección de los Derechos de la Víctima en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez”,
- Gil, A. G. (2017). Sobre la satisfacción de la víctima como fin de la pena. InDret.
- Gómez, (2018), El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad.
- Hermoso, L. (2012). Del sistema inquisitorio al SCJN, México.
- López, L. M., PEÑA, R. M., VARGAS, G. V., & Goyas, L. (2018). Reparación integral en el sistema jurídico ecuatoriano; ¿derecho público o privado? Revista Espacios, 14.

- Maniaci, G. (2021). *Contra el paternalismo jurídico*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Marín P. (2012) "Sistema acusatorio: las partes del sistema penal acusatorio.
- Meléndez Rojas, R. E. (2019). Las políticas públicas en materia de discapacidad en América Latina y su garantía de acceso a una educación inclusiva de calidad. *Actualidades investigativas en educación*, 19(2), 280-307.
- Montas (2019), *Fundamentos jurídicos y fácticos para la creación de la unidad integral de defensa a la víctima de delitos de orden público* (Doctoral dissertation).
- Mondragón-Duarte, S. L. (2020). El derecho administrativo disciplinario y su control judicial a la luz de la función pública. *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 50(132), 100-122.
- Morón, M. S. (2017). *Derecho de la función pública*. Tecnos.
- Páez Flórez, S. F. (2019). Garantías procesales y derechos fundamentales del sistema procesal penal, frente a la práctica indiscriminada de la detención preventiva como medida cautelar en Colombia.
- Peláez, V. O. (2021). La acción penal privada. *Revista Criminalia Nueva Época*, 88(1).
- Reyes, J. (2017) *Cambios legislativos sobre derechos de los inculpados los ofendidos en los procedimientos penales*
- Reyes, Sánchez, y Medina, (2017), con el título "Participación de la Víctima en el Proceso Penal, Centro Universitario Regional del Nordeste (CURNE),
- Ríos Zamudio, J. L. (2017). *Derechos humanos y condiciones de acceso a la justicia para migrantes*.
- Rodríguez, L. (2012) *Criminología*. Porrúa, México.
- Rodríguez, et. al, (2017) Centro Universitario Regional del Nordeste, que lleva como título "La Víctima" se llegó a la conclusión de que la víctima debe tener una participación en el proceso penal sugerida por las Naciones Unidas
- Sánchez et. al, (2017). *Flipped classroom. Claves para su puesta en práctica*.
- Salas Vega, M. I. (2018). *La universalización del debido proceso en todas las instancias del estado como expresión del desarrollo del estado constitucional de derecho*.
- Tejedor-Estupiñán, J. E. (2015). ¿LA VINCULACIÓN EN AUSENCIA AL PROCESO PENAL VULNERA GARANTÍAS FUNDAMENTALES DEL PROCESADO?. *Principia Iuris*, 12(23), 128-169.
- Vidaurri, M. (2011) *Compendio temático de derecho penal*. Porrúa, México.

## **Anexos**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL**  
**UTECO**



**ESTE INSTRUMENTO ESTÁ DIRIGIDO A FISCALES Y ABOGADOS**  
**JUDICIAL SÁNCHEZ RAMÍREZ.**

El objetivo de este instrumento es recoger informaciones para trabajo de investigación que servirá como tesis de grado para optar licenciatura en Derecho. Favor de responder de la manera más objetiva estos datos serán manejados con el mayor criterio científico. Con el objetivo general de Analizar la tutela de los derechos de las víctimas en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial Sánchez Ramírez.

Muchas gracias.

**SECCIÓN I. TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**

- 1- Cuales de los siguientes derechos considera usted que son tutelados a las víctimas:
  - a) Seguridad
  - b) Recibir asesoría jurídica
  - c) Contribuir con el ministerio público
  - d) Recibir atención médica y psicológica de urgencia
  - e) Que se le repare el daño
  - f) Solicitar medidas de seguridad a su favor
  - g) Certeza de cumplimiento del proceso
- 2- Entiende usted que esas tutelas de esos derechos son efectivas;
  - a) Siempre
  - b) Casi siempre
  - c) A veces
  - d) Nunca

**SECCIÓN II. LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA**

- 3- Considera usted que las victimas acuden en busca de sus derechos reciben un trato digno y respetuoso:
  - a) Siempre
  - b) Casi siempre
  - c) A veces
  - d) Nunca

- 4- Considera usted que las victimas obtienen del estado una investigación judicial:
- a) Siempre
  - b) Casi siempre
  - c) A veces
  - d) Nunca
- 5- Entiende usted que en los derechos de la víctima se cumplen con Ser respetada en su intimidad:
- a) Siempre
  - b) Casi siempre
  - c) A veces
  - d) Nunca
- 6- Se proporciona a la víctima seguridad y protección de su familia:
- a) Siempre
  - b) Casi siempre
  - c) A veces
  - d) Nunca
- 7- Se le permite a la víctima Intervenir en el procedimiento:
- a) Siempre
  - b) Casi siempre
  - c) A veces
  - d) nunca
- 8- Considera usted que la víctima puede Recurrir a los actos que den por finalizado dicho proceso:
- a) Siempre
  - b) Casi siempre
  - c) AA veces
  - d) Nunca
- 9- Considera usted que las víctimas son informadas de los resultados del procedimiento.
- a) Siempre
  - b) Casi siempre
  - c) A veces
  - d) Nunca
- 10- Son escucha las victimas antes de cada decisión:
- a) Siempre
  - b) Casi siempre
  - c) A veces
  - d) Nunca
- 11- Considera usted que se cumplen con la victima de Estar presente en el proceso judicial:
- a) Siempre
  - b) Casi siempre
  - c) A veces
  - d) Nunca

12- Recibir las víctima información acerca de la condena o resultado final y sentencia del imputado:

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Nunca

### **SECCIÓN III. EL DERECHO PENAL COMO SISTEMA DE GARANTÍA**

13- El proceso penal se realiza con transparencia en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez:

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Nunca

14- El proceso penal es inclusivo en la protección del derecho de la víctima:

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Nunca

15- Se permite la participación activa de la víctima durante Distrito Judicial de Sánchez Ramírez:

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Nunca

16- Existe efectividad en el proceso penal realizado en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez:

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Nunca

17- El proceso se realiza con apego constitucional en el Distrito judicial de Sánchez Ramírez:

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Nunca

### **SECCIÓN IV. ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO**

18- Con cuales de las siguientes considera usted que cumple el Ministerio Público con las víctimas de manera afectiva:

- a) Garante de los derechos fundamentales.
- b) Trazar conjuntamente con el poder ejecutivo los trazos estelares de la política criminal adoptada por el estado.
- c) Prevenir, investigar los hechos punibles que se sucedan en la sociedad.
- d) Hacer acopio de las pruebas que le conciernen.
- e) Administrar la acusación pública y sustentarla.
- f) Erigirse de algún modo como abogado de la víctima.
- g) Ejecutar las decisiones jurisdiccionales del juez o tribunal.
- h) Investigación preparatoria
- i) Persigue la acción pública
- j) Presenta los actos conclusivos
- k) Representa el estado en justicia.